



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

EMPRESAS INTEGRADORAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A
BEATRIZ CHÁVEZ HERRERA

ASESOR: C.P. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 200

5

m340485

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Empresas Integradoras

que presenta 1a pasante: Beatriz Chávez Herrera
con número de cuenta: 9415667-6 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 05 de Noviembre de 2004

PRESIDENTE C.P. Gustavo Aguirre Navarro

VOCAL C.P. José Fco. Astorga y Carreón

SECRETARIO M.A. Daniel Herrera García

PRIMER SUPLENTE C.P. José Alejandro López García

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Carlos Fco. Román Rivera

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por darme la vida, por dejarme conocer a las personas que me rodean y permitirme llegar hasta esta meta.

A mis padres:

María de la Luz Herrera Soni y Heriberto Chávez Bautista.

Por darme su amor, apoyo y confianza, para llegar hasta esta meta, y por todo el cariño que siempre me han demostrado. En especial a mi mamá por su dedicación y el amor que siempre nos a dado a mi y a mis hermanos. Por que estoy orgullosa de tener una mamá como tú.

Los quiero mucho.

A mi hermano:

Luis Fernando

Por ser un ejemplo a seguir, por demostrar que bajo cualquier circunstancia se puede salir a delante.

Te quiero mucho.

A mis hermanas:

Diana Luz y Jazmín

Por su apoyo para terminar la carrera, por confiar y creer en mi.

Las quiero mucho.

A mi esposo:

Jorge

Por el amor que me has demostrado, por los momentos felices que hemos compartido, por la confianza que nos tenemos, por creer en mí, por brindarme tu ayuda y apoyarme en los momentos difíciles.

Te Amo.

A mis amigos:

Ricardo, Perla, Irene, Verónica, Rosaura y Gabriel.

Por su amistad, por demostrar que se puede confiar en las personas y estar conmigo cuando más los necesite.

Los quiero y extraño.

la Universidad Nacional Autónoma de México:

Por brindarme la oportunidad de llevar a cabo mi formación profesional.

A la Facultad Nacional de Estudios Superiores Cuautitlán:

Por ser mi segunda casa, por ser una de las mejores escuelas, por que conocí excelentes profesores y grandes amigos

A los profesores:

Un reconocimiento y agradecimiento muy especial por transmitir sus conocimientos y dedicarle tiempo a la docencia, en especial al Profesor **José Francisco Astorga y Carreón** por brindarme su tiempo, sus conocimientos y su apoyo para realizar este proyecto.

ABREVIATURAS.

CCF	Código Fiscal de la Federación.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMPAC	Impuesto al Activo.
ISR	Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Nafin	Nacional Financiera.
PTU	Participación de los Trabajadores en la Utilidades de las Empresas.
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
OBJETIVOS.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. Fundamentación legal de los Impuestos en México	6
1.2. Concepto de empresa	11
1.3. Clasificación de las empresas	13
1.3.1. Origen.....	13
1.3.2. Capital	14
1.3.3. Magnitud	14
1.3.4. Actividad.....	15
1.4. Objetivos de las Empresas.....	16
1.4.1. sociales.....	16
1.4.2. Técnicos.....	17
1.4.3. Económicos.....	18
CAPÍTULO 2. EMPRESAS INTEGRADORAS.	
2.1. Antecedentes Internacionales.....	20
2.1.1. Antecedentes en México	22
2.1.2. Promulgación en Diarios Oficiales.....	23
2.1.3. Decretos de Apoyo.....	24
2.2. Antecedentes Históricos	25
2.3. Definición de Empresas Integradoras	28

2.3.1. Objetivos y Función.....	29
2.3.2. Ventajas de la Integración de Empresas.....	32
2.4. Requisitos para su constitución	34
2.5. Apoyos Institucionales otorgados.....	39
2.5.1. Nacional Financiera . (NAFIN)	40
2.5.2. Calidad Integral y Modernización (CIMO).....	42
2.5.3. Fideicomiso Instituido en relación con la agricultura (FIRA)42	
2.6. Pasos a seguir para la obtención de los apoyos	44
2.7. Esquema de operación económico de las Empresas Integradoras..	46
2.7.1. Aspecto Productivo	47
2.7.2. Aspecto de Comercialización	48
CAPÍTULO 3. MARCO FISCAL.	
3.1. Régimen de Tributación	52
3.2. Obligaciones.....	54
3.2.1. Inscribirse ante el SAT	54
3.2.2. Tratándose de Extranjeros	55
3.2.3. Comprobantes Fiscales	56
3.2.3.1. Expedir Comprobantes	56
3.2.4. Contabilidad	61
3.2.5. Pago de Impuestos	63
3.2.6. Declaraciones Informativas	63
3.2.7. Erogaciones por Salarios	64
3.2.8. Otras Obligaciones.....	65

3.3. Impuesto Sobre la Renta.....	66
3.3.1. Ingresos	66
3.3.2. Deducciones Autorizadas	67
3.3.2.1. Requisitos de las Deducciones	70
3.3.3. Cálculo de Pagos provisionales	71
3.3.3.1. Cálculo de pagos provisionales personas físicas	72
3.3.3.2. Declaración Anual Personas Físicas	75
3.3.3.3. Cálculo de pagos provisionales personas morales ..	75
3.3.3.4. Declaración Anual Personas Morales	77
3.3.4. Determinación del saldo de la cuenta de Capital de Aportación.	78
3.4. Impuesto al Activo	80
3.4.1. Concepto Generales	80
3.4.2. Determinación del Impuesto al Activo	81
3.5. Impuesto al Valor Agregado	83
CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO	
4.1. Caso Práctico	85
CONCLUSIONES.....	164
BIBLIOGRAFÍA	166

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las empresas integradoras como instrumento de desarrollo en la economía nacional, así como fomentar la competitividad e integración de la economía de las empresas micro, pequeñas y medianas.

OBJETIVOS

- Demostrar la importancia de las Empresas Integradoras como instrumento de competitividad y especialización de las empresas micro, pequeñas y medianas.
- Demostrar como las Empresas Integradoras son un instrumento de apoyo para el sector menos favorecido.
- Conocer las ventajas que ofrece el marco fiscal de las Empresas Integradoras.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existen ocasiones en que los empresarios se ven en la necesidad de cerrar sus negocios, o de ver frustradas sus intenciones de crecimiento, conformándose solamente con llevar la dirección de su empresa hacia donde las circunstancias se los permitan.

Esto no solamente afecta los negocios, sino que además restringe el crecimiento de la economía nacional al no fomentar la generación de empleos ni la sana competencia entre las empresas, dejando en manos de unos cuantos el control del mercado nacional.

La micro, pequeña y mediana empresa en México en lo general, carecen de una capacidad de negocios y de un adecuado nivel de organización, dirección, control y gestión de negocios, por tal motivo el Gobierno Federal instrumento un modelo de organización interempresarial que brindará a este tipo de empresas los elementos que contribuyan a consolidar sus estructuras, faciliten el trabajo de equipo e incrementen su capacidad de negociación en los mercados, asimismo, que permitan fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su concurrencia en los mercados de exportación.

Atendiendo a las formas de organización interempresarial se da especial énfasis a promover y organizar Empresas Integradoras como un medio para elevar la eficiencia y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa, como consecuencia y a partir de la expedición del Decreto que promueve la

organización de Empresas Integradoras en 1993, la Secretaría de Comercio y Fomento industrial ha desarrollado en forma permanente instrumentos que permiten a la comunidad empresarial la mejor aceptación y comprensión de este esquema, que adquiere día a día mayor relevancia dadas las condiciones de un entorno mundial que requiere de mayor productividad y competitividad de las empresas para asegurar su permanencia.

En el primer capítulo, hablaremos sobre las bases para el pago de impuestos, es decir, el por qué debemos tributar, así como también de las leyes que los rigen.

En segundo capítulo definiremos qué es una Empresa Integradora, así como el proceso para poder conformar este proyecto, y mencionaremos en forma específica los objetivos y ventajas de la integración. .

En el tercer capítulo, estableceremos el marco fiscal en el que se podrán desenvolver las Empresas Integradoras, como contribuyentes del régimen simplificado y los beneficios que esto implica.

Y por último, se desarrollará un caso práctico, con el objeto de reafirmar los conocimientos obtenidos, ejemplificando el funcionamiento de la empresa integradora

CAPÍTULO 1
ASPECTOS
GENERALES.

1.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO

La fundamentación legal de los impuestos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV que a la letra dice: "Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así como de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Se apoya en los siguientes artículos:

Art. 133 constitucional:

"... esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanan de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión, los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrarió que puedan haber en las constituciones o leyes de los estados."

Art. 74 constitucional:

Fracción IV: Establece que es facultad exclusiva de la cámara de diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. El poder ejecutivo federal (el presidente) debe hacer llegar a la cámara de diputados la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación.

Es decir, siempre será la cámara de origen (la que recibe primero) de diputados en materia del establecimiento de contribuciones.

Para tener una mejor ubicación de los impuestos de acuerdo a su jerarquía en el establecimiento, recaudación y control de las contribuciones, a continuación se presenta un diagrama de dichas jerarquías:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: como sabemos, en nuestro país es el máximo precepto jurídico del sistema normativo y centro del marco fiscal donde establece la obligación de contribuir para el gasto público (Artículo 31 fracción IV) e indica los órganos facultados para discutir y aprobar las medidas necesarias para este fin.

Tratados Internacionales: Es facultad del Presidente de la Republica celebrar tratados internacionales aprobados por el Senado de la Republica. Tiene el mismo nivel que una ley federal, en casos específicos se aplicará la ley federal primero. México tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal con diversos países, para evitar la doble tributación, entre otros están los firmados con:

- a) Estados Unidos de América.
- b) Canadá
- c) Suecia.
- d) Francia.
- e) República Federal de Alemania
- f) Suiza.
- g) Reino de España.
- h) Reino de los Países Bajos.
- i) Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- j) República de Corea.
- k) República de Italia.

Ley de Ingresos de la Federación: Mantiene un nivel superior a las leyes específicas debido a que en México la vigencia constitucional de las leyes impositivas es anual y se promocionan de acuerdo a la conformación de la Ley de Ingresos, la cual constituyen un catálogo en que se anotan los atributos que se decretan para el ejercicio fiscal a que se refiere; las leyes fiscales serán el instrumento en el cual se apoya para cumplir los objetivos de la Ley de Ingresos.

Leyes Fiscales: Son expedidas por el Congreso de la Unión en materia federal y por los Congresos Estatales en lo relativo a leyes locales. En materia fiscal, la Cámara de Diputados tiene facultades exclusivas para imponer contribuciones. Las leyes fiscales deben publicarse en el Diario Oficial, para que puedan aplicarse. Las leyes fiscales entrarán en vigor en la fecha que las mismas establezcan y si no se establece fecha específica, será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Las leyes fiscales constituyen el único ordenamiento que crea obligaciones a los contribuyentes.

En México las leyes y los reglamentos fiscales son:

1. Ley de Ingresos de la Federación
2. Código Fiscal de la Federación
3. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. Ley del impuesto al Valor Agregado.
7. Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
8. Ley del Impuesto al Activo.
9. Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.
10. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
11. Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
12. Ley del Impuesto por la Prestación de Servicio Telefónico.
13. Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
14. Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
15. Ley del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos.
16. Ley Federal de Derechos.
17. Ley Aduanera.
18. Reglamento de la Ley Aduanera.
19. Ley de Fomento a la Minería.

20. Ley General de Importación
21. Ley General de Exportación.
22. Ley de Coordinación Fiscal.
23. Ley de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura.
24. Hidráulica.
25. Resolución Miscelánea.
26. Decretos sobre Estímulos Fiscales.

Reglamento de las Leyes Fiscales: Son el conjunto de normas que tienen por objeto facilitar la observancia y aplicación de la ley. Los reglamentos no pueden ir más allá de la ley pues son de carácter administrativo, y son expedidos por el Presidente de la República.

Código Fiscal de la Federación: Regula las situaciones aplicables en materia fiscal, contiene disposiciones generales que se aplican supletoriamente, a falta de disposiciones expresas en las leyes fiscales. Será complementaria cuando en la ley se de a conocer solamente parte del procedimiento a seguir en el cumplimiento de una obligación. Será supletoria cuando en una ley no existe el concepto específico de la contribución a regular.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación: Al igual que los reglamentos de las leyes específicas sólo cumplen con el objeto de aclarar o determinar el modo general de los medios que deben emplearse para aplicar la ley en casos concretos.

Reglas de Carácter General: Las autoridades fiscales publicarán anualmente las resoluciones que contienen las disposiciones de carácter general y criterios para la correcta aplicación de las leyes y sus reglamentos otorgando sólo derechos y beneficios para el contribuyente.

Derecho Federal Común: Está formado por disposiciones que pueden aplicarse supletoriamente en caso de faltar alguna norma fiscal expresa, siempre y cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Resolución Miscelánea: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente, las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes. No pueden estar más allá de la ley. Su vigencia será de un año.

Jurisprudencia: La establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los Tribunales Colegiados de Circuito y en materia fiscal, por el Tribunal Fiscal de la Federación. La jurisprudencia se forma cuando se hayan dictado cinco resoluciones en el mismo sentido, en cinco casos semejantes y sin haberse interrumpido la serie de fallos por alguno en contrario.

1.2. CONCEPTO DE EMPRESA

Para entender mejor el concepto de empresa se atenderán dos visiones, por un lado se presentará la visión de los administradores y por otra la de los economistas.

Visión de los Economistas en cuanto al concepto de empresa.

“Desde la economía positiva entendemos por empresa la institución que realiza la combinación de factores con el fin de obtener productos y servicios en las mejores condiciones de racionalidad económica de forma que satisfaga las necesidades de los clientes de forma eficiente. Y desde la economía normativa se entiende, como la institución que integra los entornos competitivos de la empresa a través de su filosofía,

cultura y estrategia empresarial, a través de su capacidad directiva, buscando la mayor eficiencia económico-social, tanto interna como externamente.”¹

“Una unidad conceptual de análisis a la que se supone capaz de transformar un conjunto de insumos, consistentes en materia prima, mano de obra, capital e información sobre mercados y tecnología en un conjunto de productos que toman forma de bienes y servicios determinados al consumo, ya sea de otras empresas o individuos, dentro de la sociedad de la que existen.”²

“La empresa es la célula del sistema económico capitalista, es la unidad básica de producción. Representa un tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentales en alguna de las ramas productivas de los sectores económicos.”³

Percepción de los administradores sobre el concepto de empresa.

“Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en el que la propia empresa actúa”⁴

“Es la unidad productiva o de servicio, que constituida según aspectos prácticos o legales, se integra por recursos y se vale de la administración para lograr sus objetivos.”⁵

¹ García Echeverría, Santiago, Introducción a la Economía de la Empresa, España, Díaz de Santos, 1994, Pág. 101.

² Taylor, Thomas, Economía de la Empresa, Buenos Aires, Amorrortu, 1973, Pág. 14

³ Méndez Morales, José Silvestre y otros, Dinámica Social de las Organizaciones, México, Interamericana, 1986 Pág. 169

⁴ Guzmán Valdivia, Isaac, La Sociología de la Empresa, México, Editorial Jus, 1963

⁵ Fernández Arena, José Antonio, El Proceso Administrativo, México, Editorial Diana, 1994 Pág. 127.

“Es una entidad identificable con personalidad jurídica propia, que realiza actividades económicas, constituida por una combinación de recursos humanos, naturales y de capital, así como con el trabajo aportado, los cuales se encuentran coordinados por una autoridad que es la encargada de tomar las decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que justifica su existencia en la satisfacción de una necesidad de la sociedad.”⁶

Analizando los conceptos anteriores, podemos identificar, en términos generales que los economistas y administradores tienen similitudes en cuanto definen a la empresa como una entidad que combina los recursos o factores necesarios para la obtención de algún bien o servicio que satisfaga necesidades.

1.3. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

La clasificación de las empresas que existen pueden ordenarse de acuerdo a algunos criterios, para lo cual se pueden dividir de acuerdo a su origen, capital, magnitud y actividad.

1.3.1. ORIGEN.

En esta clasificación encontramos las empresas nacionales, extranjeras y mixtas.

Las empresas nacionales son aquellas de la iniciativa de personas residentes en el país donde se establece la misma.

Las empresas extranjeras o transnacionales son de personas que provienen de otro país, es decir, que son de otra nacionalidad.

⁶ Münch Galindo, García Martínez, Fundamentos de Administración, Editorial Trillas, 5ª Edición, Pág. 41-54

Cuando se asocian las empresas nacionales y extranjeras, se establece las empresas mixtas o de coparticipación o coinversión.

1.3.2. CAPITAL.

Por el tipo de inversión se dividen en privadas, públicas o mixtas,

Las empresas privadas son de aportaciones de personas que invierten un patrimonio propio para su establecimiento.

Las empresas públicas son de participación del estado en su totalidad, por ser actividades en las que los particulares no participan por no obtener ganancias.

Las empresas mixtas son aquellas donde su capital proviene tanto de inversiones privadas como públicas, no importando la proporción de uno u otro,

1.3.3 MAGNITUD

Tomando en cuenta su tamaño las empresas se clasifican en: micro empresas, pequeñas empresas, medianas empresa y grandes empresas.

Los criterios que permiten esta clasificación son varios, pero los más usuales son el monto de su capital, el número de personas empleadas, volumen de producción o capacidad instalada, volumen de ventas en un período y área de mercado.

En México, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), estableció de acuerdo a la publicación del día 30 de Marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, los criterios para clasificar a las empresas de acuerdo a su magnitud:

Clasificación por número de empleados:

	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
Micro Empresa	0-30	0-5	0-20
Pequeña Empresa	31-100	6-20	21-50
Mediana Empresa	101-500	21-100	51-100
Gran Empresa	501-en adelante	101-en adelante	101-en adelante

Ya no existe límite de ingresos para las empresas adheridas al padrón de la micro industria, por lo que sólo se estará a la base laboral de planta. Con base en estos criterios, desprenderán sus apoyos, salvo se publique nueva circular por parte de la SECOFI o de NAFIN, para efectos de esta nueva LFMPM, pero tendríamos que esperar a que ésta tuviera vida jurídica en base al proceso legislativo.

1.3.4. ACTIVIDAD.

En esta clasificación se establecen tres formas: agropecuarias, industriales, comerciales y de servicio.

Las industriales se dedican a la transformación o extracción de los insumos y pueden dividirse en:

- a) Agropecuarias. Su función es la explotación de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, es decir, del sector primario de la economía
- b) Manufactureras. Son las que convierten las materias primas en productos semiterminados o los dos bienes anteriores en productos acabados.
- c) De Servicio. Se dedican a proporcionar un beneficio intangible a la sociedad y en ellas podemos ubicar a las actividades tales como el turismo, banca, comunicaciones, transporte, etc.
- d) Extractivas. Cuando obtienen el aprovechamiento directo de los recursos naturales.
- e) Comerciales. Establecen el vínculo entre productores y consumidores, compran y venden los bienes.

1.4. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS.

Las empresas deben perseguir objetivos hacia el bien común: Valores institucionales que al conseguirlos inciden directamente en su progreso.

La empresa en su actuación social, necesita un sistema de valores deseables que le permita satisfacer las necesidades del medio en el que actúa y operar con ética. Los valores institucionales de la empresa son: Sociales, técnicos y económicos.

1.4.1. SOCIALES.

Su objetivo es contribuir al bienestar de la sociedad en la localidad, región o país donde se ubican. Esto se alcanzará satisfaciendo las necesidades de los consumidores con bienes, servicios de calidad y precios justos; agregar valor a la calidad de vida de la localidad, respetando el adecuado uso de terrenos, no contaminando el aire y el agua, controlar el ruido para la búsqueda de un ambiente armonioso, creación de fuentes de empleos y consumo de bienes y servicios; cumplir sus obligaciones con sus empleados, trabajadores y ejecutivos, con adecuados niveles de salario y posibilidades de desarrollar sus aptitudes; cumplir sus obligaciones tributarias para el sostenimiento de los servicios públicos y del gobierno, cuyo objetivo debe ser la búsqueda del bien común.

1.4.2. TÉCNICOS.

Motivar el incremento del nivel tecnológico en el país, propiciando la investigación y el mejoramiento de técnicas actuales y utilizando los conocimientos más recientes y las aplicaciones tecnológicas más modernas en las diversas áreas de la empresa, para contribuir al logro de sus objetivos.

En el actual sistema económico que vivimos, la empresa como institución juega un papel clave que reorganiza a la sociedad por reasignar recursos, dirigir y motivar hombres, por definir la capacidad de una sociedad para elevar su nivel de vida; es por ello que los hombres de negocios deben adquirir un concepto elevado de sus función, considerando a su institución como parte de un conjunto mayor, por lo cual deben de invertir y arriesgar en el país, deben impulsar la creatividad y el deseo de generar más capacidades.

En una sociedad abierta y pluralista que busca el país, la legitimación de la empresa ante esta sociedad se encuentra en la aportación que haga para obtener soluciones eficientes, por lo cual es necesario que se reestructuren los objetivos de modo que los fines sociales sean puestos a la par de los fines económicos.

1.4.3. ECONÓMICOS.

Tendientes a lograr beneficios monetarios, tiene que ser fuente creadora de riqueza en el ambiente en que se desarrolla, para algunos es el objetivo exclusivo de la empresa con énfasis egoísta. Tiene que cubrir la demanda de los inversionistas, acreedores y de la institución misma.

Inversionistas: Debe retribuirlos con dividendos cíclicos y justos sobre la aportación. Sin la acumulación de capitales no es posible crear empresas y buscar un mayor bienestar social.

Acreedores: Quienes ayudan a la realización de las operaciones de la empresa por préstamos concedidos, esperan el pago puntual de los intereses y la liquidación del capital.

La institución para su sobrevivencia y crecimiento, exige la reinversión de utilidades.

CAPÍTULO 2
EMPRESAS
INTEGRADORAS.

2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Los esquemas de cooperación empresarial han sido un factor de éxito para el desarrollo de las economías mundiales, algunos de los cuales se han extrapolado a otros países adaptándolos a sus condiciones particulares, obteniendo también resultados de impacto en sus economías.

A partir de la década de los 80's, el contexto de la economía presenta cambios en las formas de organización empresarial. Existe un renovado interés en la articulación productiva, sobretodo, entre las empresas de menor escala con un solo objetivo: fortalecerse para producir, comercializar sus productos y servicios en mercados de alta competitividad. Un ejemplo de ello, han sido países industrializados como Alemania, Japón e Italia que han desarrollado desde tiempos de la posguerra diversas formas de asociación con el propósito de impulsar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

ALEMANIA.

En la región de Baden-Wurtemberg, la industria funciona como una red que articula a grandes y pequeñas empresas que generan el 95% de empleo. Las empresas de menor escala, mantienen total autonomía respecto a las grandes empresas, ya que se relacionan con varios contratistas, lo cual las diferencia del modelo tradicional de pequeñas empresas dedicadas a la subcontratación en donde éstas dependen de un solo contratista.

JAPÓN.

Desde 1936, el gobierno japonés emitió una serie de leyes y medidas financieras, fiscales y de desarrollo tecnológico permitiendo a las micro, pequeñas y

medianas empresas conformarse en cooperativas y fortalecer su actividad mediante la dinámica de grupos. De manera conjunta realizan compras, comercializan sus productos y establecen mecanismos de crédito entre los miembros y la agrupación. Posteriormente el gobierno aprueba una ley que abarca cuatro medidas de apoyo para las empresas micro, pequeñas y medianas en materia de desarrollo tecnológico: mejoramiento de los recursos humanos, difusión y orientación, desarrollo de tecnología básica e incentivos para el desarrollo tecnológico.

ITALIA.

El primer antecedente que presenta las características de las *empresas integradoras* se registra en Italia a mediados de los años setentas; su presencia y creación fue vital, vino a garantizar una capacidad de adaptación; a los cambios estructurales de un nuevo sistema económico que se daba en dicho país. Importantes fueron los cambios estructurales tanto en los mercados de inversión de productos, como en los mercados finales y a su vez la especialización en sectores productivos.

Con el transcurso de los años se dieron cambios económicos que modificaron la forma de operar de las empresas, como son: una mayor estabilidad en precios que vino a contribuir a reducir la importancia de la adaptación y planificación, de tal manera que la oportunidad de crecimiento de la pequeña empresa disminuyó.

Mediante estadísticas se comprobó, que sólo los negocios micros y pequeños que habían adaptado su estructura a empresas integradoras tuvieron un crecimiento en términos reales superiores a las empresas medianas y grandes, es decir, que dichas empresas constituidas en torno a la idea integradora registraron crecimiento en capital invertido y capital de su cuenta.

Para la formación de la primera empresa integradora en Italia se obtuvieron datos que sirvieron de base para fincar las necesidades y los objetivos a alcanzar donde se tomaron en cuenta:

- ❖ El elevado índice de industrialización de la zona.
- ❖ El número de pequeñas empresas.
- ❖ La división vertical en el proceso de producción de la pequeña empresa en fases específicas de producción.
- ❖ La exigencia de realizar profundas transformaciones de la cantidad a la calidad, de uno a más mercados de salida y la tecnología mecánica a la electrónica.

Con el paso del tiempo, la estructura adoptada por el gobierno italiano fue tomando mayor fuerza, entre los empresarios, la cultura del asociacionismo, que le ha dado buenos resultados conforme ha ido progresando y arraigándose en su cultura empresarial.

2.1.1. ANTECEDENTES EN MÉXICO.

En México se ha mantenido una línea de promoción para la cooperación empresarial, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas. La experiencia muestra, que la unión de esfuerzos y recursos representa una fórmula de superación para todos y es en esta perspectiva en donde la Secretaría de Economía ha instrumentado diversos esquemas de cooperación empresarial, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, su capacidad económica, así como su estrategia productiva y comercial. De ahí que surge la promulgación de las empresas integradoras.

2.1.2. PROMULGACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.

El programa de apoyo a la actividad artesanal para 1991-1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de junio de 1992 contempla a las Empresa Integradoras como una alternativa de crecimiento. Las empresas del ramo artesanal eran las que se pretendía impulsar tal como se menciona en el punto 37 del citado programa: "se alentará la creación de Empresas Integradoras en asociación con inversionistas de la iniciativa privada nacionales o extranjeros a fin de incentivar la producción artesanal, a efecto de eficientar la incursión de estos bienes en los mercados de exportación..."¹

Desde ese entonces, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha sido la encargada de establecer los lineamientos para la constitución y funcionamiento.

El 24 de julio de 1996 se publica un acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el cual se le otorgan las facultades para autorizar los actos relativos al Registro Nacional de Empresas Integradoras al Director de la Industria Mediana y Pequeña² y el 25 de septiembre de 1997 un acuerdo desregulatorio de diversos trámites que aplica la secretaría de comercio y fomento industrial, a través del cual se establece que la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Empresas Integradoras debe tramitarse ante la Dirección General de Industrias, debiendo esta Institución emitir su resolución en un plazo máximo de 21 días hábiles siguientes.³

¹ Diario Oficial de la Federación publicado el primero de junio de 1992, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994.

² *Ibíd.*, publicación del 24 de julio de 1996, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Acuerdo Desregulatorio de diversos trámites que aplica la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

³ *Ibíd.*, publicación del 25 de septiembre de 1997, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Acuerdo Desregulatorio de diversos trámites que aplica la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Desde 1992 existía la propuesta de las Empresas Integradoras en el ramo artesanal, no es hasta el día 7 de mayo de 1993 cuando la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, a través del cual se pretende fortalecer el crecimiento de las empresas de menor escala. Este decreto tiene fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo del período 1989-1994, apoyándose en el Plan Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior para el período 1990-1994. También se apoyo en el Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana del período 1991-1994 donde proponían como líneas de acción, "la organización interempresarial para la formación de *empresas integradoras* de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones con potencial exportadora..."⁴

2.1.3. DECRETOS DE APOYO.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publica en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo de 1995 un decreto en apoyo a las Empresas Integradoras que modifica el publicado el 7 de mayo de 1993, con el objetivo de promover la creación de estas, y así beneficiar de manera indirecta a las empresas asociadas. Entre las modificaciones mas relevantes se encuentran:

- "Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente"⁵

- Especificar que su capital social no puede ser inferior a cincuenta mil pesos.

⁴ Diario oficial de la Federación publicado el 7 de mayo de 1993, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, Págs. 37 y 38

⁵ Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de mayo de 1995, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de Empresas Integradoras, Págs. 9 y 10.

- Limitar la participación de las empresas asociadas hasta el 30% del capital social de la Empresa Integradora.
- Otorgar la posibilidad de que las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general cualquier otro socio, pueda participar en una Empresa Integradora cumpliendo ciertos requisitos.
- Permitir la obtención de ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.
- Establecer la necesidad de presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en el que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas.
- Especificar que la promoción y comercialización debe ser únicamente a los productos y servicios de las empresas integradas.
- Amplia la posibilidad de otorgar capacitación a niveles medios y gerenciales de las empresas integradas.
- Duplica el plazo de tributación en el Régimen Simplificado.

Asimismo, cada año han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facilidades administrativas de este sector con lo cual se pretende promover la implantación de las Empresas Integradoras en los sectores económicos menos desarrollados.

2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Los esquemas de cooperación empresarial han sido un factor de éxito para el desarrollo de las economías mundiales, algunos de los cuales se han extrapolado a otros países adaptándolos a sus condiciones particulares, obteniendo también resultados de impacto en sus economías.

A partir de la década de los ochenta, el contexto de la economía presenta cambios en las formas de organización empresarial. Se observa a nivel nacional e internacional un incremento en la cooperación entre empresas.

Existe un renovado interés en la articulación productiva, particularmente, entre las empresas de menor escala con un solo objetivo: fortalecerse para producir y comercializar sus productos y servicios en mercados de alta competitividad.

En México se ha mantenido una línea de promoción para la cooperación empresarial, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas. En el tiempo han existido diferentes opciones de agrupación, en ocasiones diseñadas para sectores de actividades específicas y con objetivos concretos.

Tal es el caso de las sociedades cooperativas, cuya vigencia permitió sumar recursos y experiencias de pequeños productores, apoyadas por un tratamiento especial en materia fiscal, así como realizar actividades en común.

Cuando se planteó la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, y posteriormente, con los países de América Latina, se estaban conformando áreas de libre comercio de productos y servicios. Al mismo tiempo, se

hacían consideraciones sobre la manera en que el pequeño empresario mexicano podría aprovechar estas importantes oportunidades comerciales.

Se tenía que asegurar que la mayoría de las empresa de escala micro, pequeña y mediana, pudiesen disponer de fórmulas para aprovechar cabalmente estos mercados, a partir de incrementos significativos en sus niveles de competitividad, sin que para ello requiriesen modificar el tamaño de su escala productiva , es decir que pudiesen seguir siendo pequeñas, pero eficientes y altamente competitivas.

La experiencia muestra, que en los diferentes ámbitos de la actividad, que la unión de esfuerzos y recursos representa una fórmula de superación para todos y es precisamente, en esta perspectiva en donde la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha instrumentado diversos esquemas de cooperación empresarial, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, su capacidad económica, así como su estrategia productiva y comercial. Entre éstos destaca el esquema de Empresas Integradoras, cuya normativa se encuentra prevista en el Decreto que promueve su organización, en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Mayo de 1993 y modificado posteriormente el 30 el Mayo de 1995, resultado de un análisis muy cuidadoso de la experiencia obtenida por los empresarios organizados bajo este régimen de asociación.

Las Empresas Integradoras se definen como empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana, su objetivo fundamental es organizarse para competir en los diferentes mercados y no para competir entre si.

La columna vertebral de estas empresas son precisamente los servicios especializados, los cuales son la piedra de toque en la transformación de las economías en el mundo y en particular, en aquellas con elevado desarrollo.

Mediante la fórmula de la Empresa Integradora se pretende formar un núcleo de personal prestador de servicios altamente calificado que debe ocuparse de las actividades más críticas del proceso productivo, mientras los empresarios y/o productores se dedican exclusivamente a producir, lo que sin lugar a dudas tiene efectos importantes en la calidad y productividad de las empresas.

Se puede decir que el esquema de Empresas integradoras es un instrumento de fomento par promover el desarrollo regional, aprovechar los recursos locales, incrementar las oportunidades de empleo y sobre todo, para que las empresas pequeñas no trabajen aisladas y se diluyen ante la creciente competencia y la complejidad de los mercados.

2.3. DEFINICIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS

Una vez que conocemos como ha surgido el apoyo hacia las Empresas Integradoras, debemos conocer una definición de esta; es por ello que a continuación se presentan varias definiciones:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

"Se considera como Empresa Integradora de Unidades Productivas, a toda persona moral que se constituye con el objeto de prestar servicios altamente calificados a sus asociados, así como para la realización de gestiones y promociones tendientes a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional"⁶

⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Taller Fiscal 1997, Pág. 7.

Eduardo Nyssen Ocaranza:

"Las Empresas Integradoras son aquéllas que asocian a empresarios micro, pequeños y medianos, dedicados a ramas industriales y comerciales afines, que hacen posible su desarrollo para competir en los negocios como grandes empresarios"⁷

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:

"Son empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales, preferentemente de escala pequeña y mediana; su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y la modernización de los pequeños productores."⁸

Nacional Financiera:

"Es una empresa de servicios especializados que asocia personas físicas y morales de unidades productivas preferentemente de escala micro, pequeña y mediana."⁹

La esencia de todas las definiciones presentadas no cambia, ya que se refiere a personas físicas o morales que se agrupan con un objetivo común para mejorar condiciones competitivas, así como proporcionar a sus asociados servicios especializados que contribuyan a su crecimiento, generalmente los negocios que se asocian para formar este tipo de empresas son los sectores de las micro, pequeña y mediana empresa.

⁷ Eduardo Nyssen Ocaranza, Ejecutivos de Finanzas Integradoras: Una Oportunidad Desaprovechada, Mayo de 1996

⁸ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Boletín Informativo, Pág. 7

⁹ Nacional Financiera, El Mercado de Valores, Características y Objetivos de las Empresas Integradoras, noviembre de 1995, Pág. 26

2.3.1. OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVOS:

Conforme al decreto de creación, las Empresas Integradoras parten de los siguientes objetivos:

- a) Promover la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.
- b) Realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en la vida económica nacional.
- c) Elevar la competitividad y proporcionar una especialización de estas empresas en cada una de las fases del proceso productivo, que dé como resultado un producto altamente diferenciado por calidad, precio y oportunidad de entrega.
- d) Consolidar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado interno e incrementar su participación en el de exportación.

En resumen, la empresa integradora se constituye para un fin común dentro de su proceso productivo para lograr altos rendimientos en su desarrollo económico.

FUNCIONES:

El decreto publicado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establece que las funciones principales de estas empresas son:

a) Tecnológicos:

- Adquisición, adaptación, asimilación e innovación tecnológica.
- Modernización de la maquinaria y equipo.
- Planeación del proceso productivo.
- Instalación de laboratorios para la investigación y desarrollo tecnológico, los que podrán elaborar prototipos; diversificación y desarrollo de nuevos productos, así como pruebas de resistencia de materiales y control de calidad.
- Subcontratación de programas continuos de calidad.

b) Promoción y comercialización:

- Búsqueda de mercados tanto nacionales como de exportación.
- Aplicar técnicas de mercadotecnia y de publicidad para la venta de sus productos.
- Elaboración de catálogos promocionales.
- Participación en ferias y exposiciones.

c) Diseño

- Tener acceso a servicios especializados de diseño.
- Desarrollo de mejores diseños, novedosos, útiles y de calidad, que satisfagan las necesidades del consumidor, para lograr mayor penetración en los mercados.
- Contar con servicios de información sobre las tendencias de la moda, tanto en el país como en el exterior.
- Selección de diseños de vanguardia.

d) Subcontratación:

- Lograr la articulación y complementación de cadenas productivas.

- Articular empresas de menor tamaño con las de mayor escala, para evitar integraciones verticales excesivas.
 - Contar con servicios de información sobre las tendencias de la moda, tanto en el país como en el exterior.
 - Selección de diseños de vanguardia.
- e) Financiamiento:
- Gestionar por cuenta de los socios, la obtención de crédito bancario.
 - Asesoría especializada para mejorar su posición financiera.
 - Promoción y formación de coinversiones de alianzas estratégicas.
- f) Actividades en común:
- Vender la producción por cuenta de los socios.
 - Promover la colocación de ofertas consolidadas.
 - Comprar materias primas, refacciones o maquinaria y equipo en condiciones favorables de precio y calidad, en función de los mayores volúmenes de compra.
 - Adquirir tecnología y asistencia técnica.
 - Promover la renovación e innovación de la maquinaria y el equipo.
 - Brindar capacitación a la fuerza laboral y a los niveles directivos.
 - Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.
- g) Aprovechamientos de residuos industriales:
- Asesoría para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
 - Propiciar el desarrollo de tecnologías de reciclaje.
- h) Gestiones administrativas:
- Asesoría y gestión en los trámites administrativos, contables, jurídicos,

fiscales y de crédito que requieran para la operación de las empresas.

2.3.2. VENTAJAS DE LA INTEGRACIÓN DE EMPRESAS.

Algunas ventajas más sobresalientes de las Empresas Integradoras son las siguientes:

- ❖ Se eleva la competitividad de las empresas asociadas.
- ❖ Esta figura asociativa tiene flexibilidad para adaptarse a cualquier actividad económica.
- ❖ Se mantiene la individualidad de los empresarios en las decisiones internas de sus empresas.
- ❖ Los empresarios se dedican a producir, mientras las empresas integradoras se encargan de realizar otras actividades especializadas que requieren los asociados.
- ❖ Se crean economías de escala derivadas de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y vender.
- ❖ Se evita la duplicidad de inversiones, al estar en condiciones de adquirir en forma común activos fijos, incluso de renovar o innovar el parque industrial.
- ❖ Se alcanza la especialización en determinados procesos y productos.
- ❖ Se facilita el acceso a servicios especializados a bajo costo.

- ❖ Las empresas asociadas, podrán comprar desde una acción hasta 30% del capital social, de acuerdo con su capacidad económica, sin menoscabo de gozar de los beneficios que ofrece este esquema de organización.
- ❖ Se logra un mayor aprovechamiento de la capacidad instalada de la empresa integradora y una diversificación de los mercados, al permitir ingresos por la venta de servicios a terceros, hasta por 10% del total de sus ingresos.
- ❖ Las empresas integradoras constituyen un factor que puede contribuir el desarrollo regional, ya que la asociación de empresas incrementa la productividad, propiciando con ello el aprovechamiento de los recursos de las diferentes zonas económicas.
- ❖ Es eficiente el proceso de producción, con lo que se obtienen bienes y servicios de calidad a precio competitivo, lo que favorece la concurrencia a mercados más amplios.

2.4. REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN.

Los requisitos para constitución una Empresa Integradora son los siguientes:

a) Debe tener una personalidad jurídica propia; es decir, debe estar constituida bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles (Sociedad en Nombre Colectivo, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por Acciones y la Sociedad Cooperativa).

Los datos del documento que contenga la constitución de una Empresa Integradora son los siguientes:

- *Nombre, nacionalidad y domicilio de quien la constituye.* Por lo que respecta al nombre, deberá ser el propio que se utiliza tratándose de persona física, o el que obtuvo en su constitución tratándose de personas morales. La nacional deberá atenderse a lo dispuesto a la ley que en materia de inversiones extranjeras existe actualmente.
- *Objeto de la sociedad.* Se deberá ser muy preciso en las funciones que llevará a cabo la sociedad que se constituye como Empresa Integradora, ya que no podrá realizar diversas actividades que no estén expresamente indicadas en su objeto.
- *Razón social o denominación.* Deberá tener un nombre como atributo de su personalidad jurídica, resaltando que en este aspecto bastará con que se acompañe el nombre o iniciales para identificar el tipo de sociedad que es, sin que sea necesario agregar la expresión que la identifique como Empresa integradora.
- *Duración.* Deberá estar determinado por la planeación y los objetivos a alcanzar.
- *Importe de Capital.* Se deberá de determinar el valor de los bienes que serán propiedad de la sociedad.
- *Aportaciones individuales de cada socio.* Los socios podrán aportar a la sociedad bienes distintos del numerario exigiendo a la ley de la materia que se determine en forma clara el valor que se les atribuye, así como la forma de hacer dicha atribución.

- *Domicilio de la sociedad.* Este requisito es correlativo del propio atributo de la personalidad jurídica de la sociedad, y se determina para establecer el lugar en que la sociedad podrá ser requerida del cumplimiento de sus obligaciones.

 - *Forma de administración de la sociedad y nombramiento de administradores.* Será una persona física ya sea ajena o que pertenezca a la sociedad, y se elegirá por medio de una asamblea donde los socios manifestarán su voluntad votando.

 - *Casos de disolución de la sociedad.* La LGSM prevé las causas de disolución de las sociedades mercantiles dependiendo del tipo de sociedad que se haya adoptado para hacer funcionar la Empresa Integradora.
- b) El objeto social de la sociedad debe ser preponderantemente la prestación de servicios especializados en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, esto debe ir en concordancia con el tipo de sociedad que se elija.
- c) El capital social no será inferior a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos). Independientemente del capital que les fije como mínimo la propia LGSM.
- d) Constituirse con las empresas integradas mediante la adquisición de acciones o partes sociales, esto es, todas aquellas personas físicas o morales deberá suscribir acciones o partes sociales para constituir la sociedad mercantil como una Empresa Integradora.
- e) La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder el 30% del capital social de la Empresa Integradora. Esto es para evitar que un solo accionista o empresa integrada controle mayoritariamente a la Empresa Integrada.

- f) Las Empresas Integradas deberán ser usuarios de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se presten a terceras personas.

- g) Pueden participar en el capital de banca de desarrollo o cualquier otro socio, siempre y cuando el capital de las empresas integradoras represente 75% del capital social de la integradora.

- h) La integradora no podrá participar en el capital social de las empresas integradas. Esto es para evitar la simulación que pudiera darse entre empresas de un mismo grupo corporativo.

- i) Podrán ser socios o empresas integradas personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana; de una misma actividad económica o de diferente rama de actividad pero que tengan un proyecto de negocio en común.

- j) Tener una cobertura nacional, o bien delimitarse a una región, entidad federativa, o municipio en función de sus requerimientos.

- k) Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos siempre que estos representen como máximo 10% de sus ingresos totales.

- l) Presentar un proyecto de factibilidad económico-financiero en el que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora así como sus etapas.

Las principales etapas que debe contener un proyecto de factibilidad económico-financiero son las siguientes:

7. Producción:

- Evaluación del nivel tecnológico;
- Maquinaria principal;
- Controles de calidad;
- Materias primas;
- Revisión de las técnicas de costo de producción;
- Procesos y productor terminados.

8. Financiamiento:

- Nuevas inversiones;
- Fuente y destino de recursos;
- Flujo de caja;
- Proyección a tres años.

9. Conclusiones.

10. Recomendaciones (definición de objetivos, metas y plazos).

11. Resumen ejecutivo.

2.5. APOYOS INSTITUCIONALES OTORGADOS.

Las entidades a las que se puede acudir para la obtención de recursos monetarios para el desarrollo de un proyecto, son las siguientes:

- Nacional Financiera (NAFIN).
- Fideicomiso Instituido en Relación con la Agricultura (FIRA).

- Calidad Integral y Modernización (CIMO).

Cada una de dichas instituciones, ofrece diversos programas financieros. A continuación se presentaran los puntos más importantes que ofrecen cada una de las instituciones mencionadas.

2.5.1. NACIONAL FINANCIERA (NAFIN).

Esta institución cuenta con una amplia gama de opciones, tanto para los socios de manera individual, como para la Empresa Integradora que se quiera constituir.

Dichas opciones se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

1. Apoyos Financieros.
2. Apoyos no financieros.

Dentro de los Apoyos Financieros se encaminan a proporcionar apoyo para:

Capital de Trabajo: Este tipo de préstamos se utilizan para solventar gastos generados por las empresas integradoras que son de necesidades básicas como pueden ser: materias primas, adquisición de inventarios, pago de sueldos y salarios, etcétera.

A su vez, pueden tomar dos modalidades:

Capital permanente: Es aquél donde se otorga el efectivo una sola ocasión y que se va amortizando durante el plazo establecido, el cual no excede de 3 años.

Líneas revolventes: Son aquellos que se van utilizando conforme a las necesidades de la operación de la compañía, es decir, se cuenta con la línea de crédito por cierta cantidad, la cual se puede utilizar poco a poco, firmándose por cada

disposición un pagaré que debe ser liquidado en un plazo de 30, 60 ó 90 días según las condiciones establecidas, esta línea de crédito se otorgan por un año.

Créditos Refaccionarios: La finalidad de este tipo de préstamos es la adquisición de bienes muebles o inmuebles, se clasifican en:

Instalaciones físicas: Destinados a la adquisición de bienes inmuebles, remodelación, construcción o ampliación de las ya existentes.

Maquinaria y Equipo: Adquisición de maquinaria, mobiliario, equipo de oficina, computadoras, etcétera.

El plazo máximo para este tipo de créditos es de 20 años si se contrata directamente con NAFIN: Si es a través de un intermediario financiero, el plazo máximo que puede concederse es de 5 años.

Estos créditos pueden pactarse en:

Tasa variable: Esta tasa se obtiene cuando el crédito es canalizado a través de una Institución Bancaria. El parámetro anual utilizado es la Tasa interna Interbancaria de Equilibrio (TIE) más 4 ó 5 puntos que representan el interés cobrado por el banco.

Tasa fija: Se utiliza cuando el crédito es canalizado a través de un Intermediario Financiero No Bancario, los cuales pueden ser Uniones de Crédito y Entidades de Fomento. El porcentaje utilizado es entre el 24 y 26% anual.

Reestructuración de Pasivos: Se utilizan para renegociar adeudos que por diversas circunstancias no han podido liquidarse a tiempo. A través de estos créditos se consiguen plazos más amplios, mejores condiciones o incluso, tasas más bajas.

Para el cumplimiento de las obligaciones financieras, se establecen diferentes tipos de amortización como son:

- Esquemas de pagos provisionales.
- Esquemas de pagos a valor presente.
- Unidades de inversión (UDIS).

También se otorgan apoyos a las importaciones de bienes y servicios del exterior.

2.5.2. CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN (CIMO).

Esta institución proporciona ayuda a las Empresas Integradoras, a través de un subsidio que puede ser de hasta un 70%. Se encuentra destinado únicamente a los gastos de asesoría o consultoría en que se incurran al contratar expertos que proporcionen estos servicios de cualquiera de los procesos operativos.

Los únicos requisitos que se tienen que cubrir son que por lo menos una de las Empresas Integradas haya participado con anterioridad en alguno de estos programas, y que la Empresa Integradora debe de estar ya constituida, de no ocurrir esto, no se puede obtener el subsidio.

2.5.3. FIDEICOMISO INSTITUIDO EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA).

Las únicas empresas que pueden acceder a los apoyos que brinda FIRA, son los pertenecientes a los sectores rurales y agropecuarios. Para efectos de determinar las condiciones crediticias FIRA clasifica a los posibles usuarios de la siguiente manera:

a) Empresas con una utilidad de hasta 1000 veces el salario mínimo de la zona geográfica, por cada productor; a éstas se les otorga una tasa de CETES, con un plazo de 2 a 15 años dependiendo del tipo de crédito.

b) Empresas con más de 1000 veces el salario mínimo de la zona geográfica por cada productor; las tasas aplicables varían desde la de CETES más 2 puntos, hasta una tasa libre impuesta por el banco con el que se contrate el crédito.

El financiamiento no se otorga directamente a los usuarios, sino que se canaliza a través de Instituciones Bancarias que acuden a FIRA, para posteriormente hacer llegar los recursos a las empresas.

Existen otros tipos de programas que dan apoyo a las Empresas Integradoras que son menos conocidos como son:

PROGRAMA NAFIN-PNUD: Este programa opera a través de un fideicomiso creado por las Naciones Unidas y Nacional Financiera, por medio del cual se ofrece asistencia técnica a través de la contratación de expertos nacionales, también se ofrecen servicios de asistencia técnica especializada para mejorar las condiciones comerciales existentes.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (PRODEM): Tiene como objetivo principal brindar ayuda a la micro, pequeña y mediana empresa para que puedan contactar profesionales que los ayuden a mejorar el funcionamiento de varias áreas de su negocio, pues en algunas ocasiones, lo que estas personas necesitan no es financiamiento, sino asesoría que los ayude a optimizar la utilización de recursos y corregir el cauce de ciertas áreas críticas. El apoyo que se otorga es solamente el de fungir como medio de enlace entre los empresarios y los consultores.

Una vez presentadas las opciones que existen para la obtención de un crédito se deben analizar detalladamente, para elegir cual es la que más convenga de acuerdo a las necesidades del proyecto.

2.6. PASOS A SEGUIR PARA LA OBTENCIÓN DE LOS APOYOS.

NACIONAL FINANCIERA S.A. (NAFIN).

- 1) Acudir a las oficinas para obtener información acerca de las alternativas existentes y vigentes.
- 2) Concertar una cita con los intermediarios financieros para aclarar dudas acerca del tipo de financiamiento que se pretenda obtener.
- 3) El intermediario financiero solicita información y establece los requisitos que deben cubrirse.
- 4) Se presenta la información solicitada y se cubre los requisitos establecidos.
- 5) El intermediario financiero analiza el proyecto y una vez autorizado, lo presenta a descuento con NAFIN.
- 6) NAFIN valida la información y entrega al intermediario, en un plazo máximo de 48 horas, los recursos monetarios.
- 7) Se otorga el crédito solicitado.

El plazo promedio en estos trámites es aproximadamente de 4 meses, es por ello que si se tiene pensado solicitarlo, se debe prever el tiempo al momento de elaborar el proyecto.

CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN (CIMO).

- 1) Contactarse con el personal de CIMO.
- 2) Elaborar una carta compromiso donde se presenta el proyecto.
- 3) CIMO autoriza en un plazo que va entre los 10 y 15 días.
- 4) Se debe avisar a CIMO en caso de alguna cambio que se haga al proyecto, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, y en caso de no hacer se cancela el subsidio otorgado.

FIDEICOMISO INSTITUIDO EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA).

- 1) Acudir a las oficinas de alguna Institución Bancaria para obtener información y recibir orientación acerca de la alternativas existentes.
- 2) El banco establece la información y los requisitos que deben presentarse.
- 3) Se presenta el proyecto elaborado y se cubren los requisitos solicitados.
- 4) El banco analiza el proyecto, una vez autorizado se presenta a descuento con FIRA.
- 5) FIRA valida la información y entrega al banco los recursos monetarios.
- 6) El banco otorga el crédito solicitado.

Como conclusión podemos decir que los apoyos antes mencionados fueron creados para:

- ❖ Tener acceso a los créditos oportuna y ágilmente.
- ❖ Tener un respaldo ante las instituciones bancarias.
- ❖ Tener un intenso proceso de capacitación que los ayude a elevar su nivel de gestión empresarial y la productividad de sus trabajadores.
- ❖ Que cuenten con asistencia técnica que les oriente en las acciones que decidan emprender para crecer e incrementar su productividad.

2.7. ESQUEMA DE OPERACIÓN ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.

La producción y comercialización representan las fuentes de obtención de recursos financieros necesarios para el funcionamiento de una empresa. Es por ello que deben cuidarse muy de cerca para evitar que se incurra en situaciones que pudieran poner en riesgo la continuidad del negocio.

Se debe estar atento al llevar a cabo estas actividades, ya que se deben estudiar las condiciones del mercado al que se dirigen los esfuerzos, para anticiparse a sus necesidades y poder ofrecer productos que resulten útiles para el consumidor, cuidando de mantener la calidad del producto que se ofrece e incrementar la presencia en el medio.

2.7.1. ASPECTO PRODUCTIVO.

Por lo que respecta a la producción la contribución que brinde depende del diseño que se le dé al proceso, de esto depende la participación que tendrá la integradora y los beneficios que tendrán cada una de las asociadas.

Una forma de utilizar a la Empresa Integradora para beneficio de sus asociadas cuando se dedican a una misma actividad económica es, adquiriendo maquinaria a través de ella, para posteriormente realizar parte del proceso productivo de todas las integradas, para después trasladar los productos terminados o semiterminados y con esto reducir costos de la producción.

Puede funcionar también como un enlace entre las integradas y otras compañías, para contratar algunas partes del proceso productivo, ya que en algunas ocasiones no se cuenta con los recursos económicos suficientes o simplemente resulta menos costoso contratar los servicios de maquila.

Otro de los servicios que puede proporcionar una Empresa Integradora es el estudio y diseño de mejores sistemas de producción que permitan agilizar los ya existentes, así como la capacitación del personal que participa en la producción para eficientar su desempeño y con ello reducir los costos de los productos.

Existen otros usos, que correctamente manejados pueden contribuir al crecimiento de las Empresas Integradas.

PRINCIPALES VENTAJAS PRODUCTIVAS.

Existen diferentes tipos de ventajas, a continuación se mostrarán las principales:

- Contar con maquinaria moderna para agilizar procesos productivos y reducir costos.
- Adquirir fácilmente materias primas por aumentar su capacidad de negociación o también poder adquirir materiales de mayor calidad para mejorar los productos en el mercado.
- Minimizar costos en la operación, permite incrementar las utilidades o bien puede ayudar a ofrecer los productos a precios más competitivos, según convenga más.
- Al tener personal constantemente capacitada, tiende a mejorar la calidad de los productos, así como optimizar los tiempos de producción.
- Se pueden reducir el índice de mermas o se pueden utilizar los desperdicios para otras actividades, con lo cual se logra disminuir los costos de la producción total.
- Al tener personal expertas en diseño, se puede mejorar la presencia y niveles de aceptación de la producción en el medio.
- Se evita la duplicidad de inversiones, al estar en condiciones de adquirir y hacer uso en forma común de activos fijos.

2.7.2. ASPECTO DE COMERCIALIZACIÓN.

Las Integradoras dentro de la comercialización tienen la posibilidad de un gran desarrollo económico, ya que permiten ofrecer mayores volúmenes de productos y cubrir un sector más amplio del mercado, así como realizar compras en condiciones más favorables.

Otra alternativa, es que la integradora almacene las materias primas, cuidando los niveles de inventarios establecidos, además de realizar compras por cuenta de las asociadas, también encargándose de controlar los inventarios y de trasladar a cada una los materiales que requieran para su producción, con lo cual se disminuiría los costos de almacenamiento al no tener cada integrada su propio almacén. Resulta benéfico para las empresas que no cuentan con espacio suficiente para mantener un stock

de inventarios, comprando de manera más frecuente en pequeños volúmenes elevando el costo del producto y mermando sus utilidades.

Al agruparse varias empresas, incrementa la capacidad oferente en el medio, con lo cual se pueden acceder a clientes de mayor tamaño que requieren volúmenes altos de productos que de manera aislada no podrían cubrirse. También se cuenta con una mejor visión de las necesidades del mercado, al contar con expertos que se encargan de analizar las condiciones del mismo.

PRINCIPALES VENTAJAS COMERCIALES.

El modelo de integración ofrece las siguientes ventajas:

- Se tiene una mayor capacidad de negociación al contar con la capacidad de comprar mayores volúmenes de materias primas.
- Se pueden conseguir plazos más amplios de crédito, mejores precios y condiciones de entrega, así como productos de mayor calidad.
- Mientras las empresas integradas se especializan en su actividad principal, la Integradora se encarga de realizar otras actividades que requieren las asociadas.

- Existe la posibilidad de incrementar la red de difusión y promoción de los artículos o servicios que se ofrezcan, al contar con un equipo especializado y con mejor visión comercial.
- Se tiene gran flexibilidad para adaptarse a cualquier actividad económica y también a los constantes cambios del entorno económico.
- Los fabricantes realizan la labor de ventas lo que elimina a intermediarios y los productos se ofrecen en mejores condiciones al consumidor.
- Se cuenta con mayor capacidad para captar más clientes, o atender a otros de mayor tamaño.

En este capítulo se ha presentado los aspectos más importantes de una Empresa Integradora, como son sus antecedentes, el como constituirla así como el aspecto económico.

Con una idea más clara de lo que es una Empresa Integradora podemos hablar del aspecto fiscal que la rodea.

CAPÍTULO 3

MARCO FISCAL.

3.1. RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN.

En 1993 se publica el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, en el cual se daba la opción de tributar en el régimen simplificado vigente, en cual se otorgaba un plazo inicial de cinco años para tributar de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente, mismo plazo que a través del decreto modificatorio fue ampliado a diez años vigente hasta el ejercicio del 2001.

A partir del 2002 se establece claramente los sujetos que deben tributar de manera obligatoria en el Régimen Simplificado, esto de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice:

“Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado establecido en el presente capítulo las siguientes personas morales:

- Las dedicadas exclusivamente al auto transporte terrestre de carga o de pasajeros, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada.
- Las de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades Agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
- Las que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras.
- **Las constituidas como empresas integradoras.**
- Las sociedades cooperativas de autotransportistas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros.

Lo dispuesto en este Capítulo ...”¹

En el artículo 80 la ley define lo que se debe definir como una Empresa Integradora:

“ Para los efectos del régimen simplificado establecido en este Capítulo se consideran:

- Contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, o a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

- *Empresas Integradoras, toda persona moral constituida, conforme al Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 1993, así como en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.*

- Coordinado, la persona moral que administra y opera activos fijos o terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o terrenos, relacionados directamente con dichas actividades.”²

¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta.

² Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Considerando lo antes expuesto podemos decir, que las Integradoras tienen la obligación de tributar en el nuevo Régimen Simplificado, sin que exista la posibilidad hasta ahora de optar por otro régimen de tributación.

3.2. OBLIGACIONES.

3.2.1. INSCRIBIRSE ANTE EL SAT.

Artículos 81 y fracción I del Artículo 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y artículo 24 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Después de iniciar sus actividades se tiene un mes para inscribirse.

Este trámite se debe realizar en los Módulos de Atención del SAT que corresponda al domicilio del negocio, con la siguiente documentación:

Documentos que se requieren para realizar el trámite

Formulario de Registro R-1 por duplicado, que se puede comprar en papelerías que vendan formas fiscales.

Solicitud de la Cédula de Identificación Fiscal con Clave Única de Registro de Población (duplicado).

Original y fotocopia del acta constitutiva.

Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal (original para cotejo).

Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o representante legal y del poder notarial (original o copia certificada para cotejo).

En caso de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial.

3.2.2. TRATÁNDOSE DE EXTRANJEROS.

Cuando se efectúen pagos por préstamos otorgados por residentes en el extranjero, deberán presentar a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración informativa ante las autoridades fiscales y mediante la forma oficial que al efecto aprueben dichas autoridades, la información siguiente:

- El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.

- El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento, señaladas en el punto anterior.

Tratándose de operaciones con moneda extranjera, deberá registrarse al tipo de cambio aplicable a la fecha en que se concierte la operación.

3.2.3. COMPROBANTES FISCALES.

Artículo 82, fracción III de la Ley del ISR, artículo 39 de la Ley del IVA y artículo 29, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

3.2.3.1. EXPEDIR COMPROBANTES.

Entregar a los clientes comprobantes de las ventas que se realicen, que pueden ser facturas con IVA desglosado cuando así lo soliciten y que proporcionen copia de la cédula de identificación fiscal, o bien, copia de la nota de venta en los demás casos. Dichos comprobantes deberán contener la leyenda "Contribuyente del Régimen Simplificado", esto era hasta el 31 de diciembre del 2001. En el párrafo II fracción III del artículo 82, señala que la para el año 2002 la leyenda deberá ser "Contribuyente del Régimen de Transparencia". Sin embargo en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y 2003 se establece la regla 3.8.1 donde se señala lo siguiente:

" 3.8.1. Para los efectos del segundo párrafo de la fracción III del artículo 82 de la Ley del ISR y de la fracción XXXIX de artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la citada Ley, publicadas en el D.O.F. el 1º de enero del 2002, los contribuyentes que venían tributando en el régimen simplificado establecido en la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre del 2001 y continúen en dicho régimen de conformidad con la nueva Ley de ISR, la documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen podrá continuar llevando la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado", sin que sea necesario que dichos comprobantes cuenten con la leyenda "Contribuyente de Régimen de Transparencia."

Las facturas se deben imprimir con impresores autorizados por el SAT.

En el comprobante se debe indicar si la venta se cobró en un solo pago o a plazos, es decir, a crédito.

Cuando se cobre a plazos el comprobante deberá contener el importe total de la venta, el número de pagos y el monto de cada uno de ellos, así como el monto del primer pago realizado y los impuestos que en éste se cobren.

Por los cobros posteriores se debe proporcionar una nota de venta que contenga además del importe del pago, la forma en cómo se realizó (cheque, efectivo, etc.) y el número y fecha de la factura inicial.

Tratándose de actividades realizadas a través de las personas morales de Régimen Simplificado, serán éstas las que cumplan con las obligaciones que señala la ley, por cuenta de sus integrantes.

Además de las obligaciones antes mencionadas, cuando una Empresa Integradora realice operaciones en nombre y por cuenta de sus integradas, debe también apegarse a lo dispuesto en el artículo 84:

“ Las Empresa Integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

CONVENIO DE SUS INTEGRADAS.

- o Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

RELACIÓN DE OPERACIONES EMITIDAS A CADA INTEGRADA.

- Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE SUS INTEGRADAS.

- Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a las autoridades fiscales que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

DEDUCCIÓN DE COMPRAS, GASTOS E INVERSIONES.

Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copias de dicha relación.

RELACIÓN DE INGRESOS Y EROGACIONES, CON REQUISITOS FISCALES.

Para los efectos de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la

integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

EXCEPCIÓN EN LA RELACIÓN NO SE CONSIDERAN LOS INGRESOS PROPIOS DE LA INTEGRADORA.

En el caso de que en la relación que al efecto elabore la empresa integradora no se consideren los ingresos a cargo de ésta por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma podrá no estar impresa en los citados establecimientos."

SOLICITAR COMPROBANTES.

Por las compras y gastos que se realicen se deberá solicitar las facturas con IVA desglosado y que contengan los demás requisitos fiscales.

Los comprobantes fiscales deberán reunir los siguientes requisitos que estipula el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- Contener impreso el nombre del contribuyente, denominación o razón social, el domicilio, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien expida el documento y el número de folio.

- Lugar y fecha de expedición.

- Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a la que se expidan.

- Descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total consignado en número y letra.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) registrado por separado.
- Contener impresa la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), reproducida en 2.75 centímetros por 5 centímetros. Sobre la impresión de la cédula no podrá hacerse ninguna anotación que impida su lectura.
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.
- El R.F.C., nombre y domicilio y teléfono del impresor, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización, con letra no menor de tres puntos.
- La fecha de impresión

Los comprobantes sólo podrán ser utilizados por los contribuyentes en un plazo de dos años, contando a partir de la fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, éstos deberán cancelarse. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos antes señalados, de lo contrario, los mismos no podrán ser deducibles.

3.2.4. CONTABILIDAD.

Llevar la contabilidad formal como lo indica el Código Fiscal de la Federación Artículo 28.

“Artículo 28. CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES.

- a. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

PLAZOS PARA LOS ASIENTOS CONTABLES ANALÍTICOS.

- o Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

DOMICILIO EN QUE DEBE LLEVARSE LA CONTABILIDAD.

- o Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señala el Reglamento de este Código.

SECUESTRO DE LA CONTABILIDAD POR LAS AUTORIDADES FISCALES.

Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

REFERENCIAS DEL CÓDIGO A LA CONTABILIDAD.

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros contables, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.”³

³ Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.2.5. PAGO DE IMPUESTOS.

Los pagos deberán ser mensuales, los cuales podrán realizarse a través de las oficinas bancarias autorizadas ó por vía Internet según sea el caso.

Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

Sexto dígito numérico De la clave del RFC	Fecha límite De pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil.
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles.
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles.
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles.
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles.

Lo dispuesto anteriormente no será aplicable tratándose de:

- o Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- o Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización para operar como sociedades controladoras o sociedades controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- o Los sujetos y entidades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y XI del apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del Servicio

de Administración Tributaria.

- o Las personas morales a que se refiere el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en el penúltimo ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales, cantidades iguales o superiores a cualquiera de las señaladas en la fracción XII del apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

En el caso de las personas morales dedicadas a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, los pagos provisionales los podrán realizar en forma semestral.

Los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas para la determinación del impuesto a su cargo, cuentan con los siguientes beneficios:

No pagarán el impuesto si sus ingresos del ejercicio no exceden de un monto equivalente a 20 salarios mínimos generales de su área geográfica, elevados al año, por cada uno de sus socios o asociados. En el caso de las personas físicas la exención es de 40 salarios mínimos anuales. Esto es sin que exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica, elevado al año.

Reducirán el impuesto determinado en un 50%.

3.2.6. DECLARACIONES INFORMATIVAS.

Artículos 81, 82, 86 y 117 de la Ley del ISR

También se deberá presentar a más tardar el 15 de febrero del siguiente año, entre otras, las siguientes declaraciones informativas:

- De crédito al salario pagado en el año de calendario anterior.
- Por concepto de sueldos y salarios.
- De clientes y proveedores, cuando así lo requieran las autoridades fiscales.
- De retenciones de ISR e IVA.
- De pagos y en su caso retenciones a residentes en el extranjero.

3.2.7. EROGACIONES POR SALARIOS.

Artículos 81, 116 y 117 de la Ley del ISR

Las erogaciones por concepto de salarios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Efectuar la retención y el entero por concepto del ISR de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento y entregar en efectivo, cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo del crédito al salario previsto en la citada Ley.
- Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.

- o Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.

Presentar declaración informativa a más tardar en el mes de febrero de cada año, de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando las formas fiscales que al efecto aprueben las autoridades.

Sólo procederá la entrega al trabajador de las diferencias a su favor generadas por concepto de crédito al salario, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos antes señalados.

Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que hubieren entregado a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en erogaciones por salarios.

Asimismo, se deberá proporcionar constancias del monto de dichos pagos y retenciones, a más tardar en el mes de enero del año siguiente

3.2.8. OTRAS OBLIGACIONES.

a) Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata.

b) Elaborar estado de posición financiera (balance general) e inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

c) Calcular en la declaración anual del ISR, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa.

d) Efectuar las retenciones y entero por cuenta de sus integrantes y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones.

e) Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada uno de sus integrantes. Dicho registro podrá realizarse en forma global cuando las liquidaciones que efectúen a sus integrantes sean individualizadas.

3.3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta se deben considerar los ingresos y deducciones del año en curso.

Los ingresos y deducciones que se deberán considerar para los pagos provisionales serán únicamente los que se hayan cobrado o pagado efectivamente en el periodo.

3.3.1 INGRESOS.

Para estos efectos se entiende por ingresos cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o servicios entre otras se considerarán las que estable el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Los ingresos propios de su actividad. Se acumularán en su totalidad los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que

obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

También serán ingresos acumulables aquellos provenientes de la utilidad por fluctuación de moneda extranjera, así como la ganancia por la enajenación del activo fijo.

3.3.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

(Artículos 29, 81, 82, 83, 123 y 124 de la Ley del ISR).

Se podrá disminuir de los ingresos (ventas) las compras, gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades, entre otras, se encuentran las siguientes:

Las devoluciones, descuentos o bonificaciones.

Las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados.

Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS.

Las inversiones

Deducción lineal de inversiones mediante porcentajes anuales dependiendo del tipo de bienes y de los años en que se deprecian. (Artículos del 37 al 45 y 124 de la Ley del ISR).

Deducción inmediata de inversiones mediante un porcentaje fijo aplicable en un solo ejercicio. (Artículos 220 y 221 de la Ley del ISR).

Acreditamiento de diesel y peaje.

Los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos de autotransporte de personas o de carga, podrán acreditar contra el ISR a su cargo, el retenido a terceros o el impuesto al activo a su cargo, el 25% del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que les hubieran trasladado. Para que pueda existir esta deducción se deben reunir los siguientes requisitos:

- El pago por la adquisición del Diesel deberá efectuarse:
Con tarjeta de crédito o débito.
Con cheque nominativo para abono en cuenta.
Mediante transferencia electrónica de fondos.
- Comprobante que reúna todos los requisitos fiscales de los Arts. 29 y 29-A del C.F.F.
- Que el IEPS este desglosado en forma expresa y por separado en los comprobantes.
- Deberán llevar los controles y registros mediante reglas que establezca el SAT.
- Que la gasolina se adquiera en las estaciones de servicio que de a conocer el SAT en la pagina www.sat.gob.mx

FACTORES APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE ACREDITAMIENTO DE IEPS POR LA ADQUISICIÓN DE DIESEL O GASOLINA PEMEX MAGNA O PEMEX PREMIUN (Art. 17-X de la LIF, Regla 11.7 de la RM – 2003/2004 y Decreto del 23 de Abril de 2003).

Mes	Diesel a: PEMEX	Diesel en: Estaciones de Servicio	Gasolina en: Estaciones de Servicio
Enero	0.4590	0.1514	N/A
Febrero	0.3170	0.0822	N/A
Marzo	0.0000	0.0000	N/A
Abril	0.0000	0.0000	0.2554
Mayo	0.2832	0.0923	0.3485
Junio	0.4327	0.1574	0.3863
Julio	0.4371	0.1465	0.3544
Agosto	0.4476	0.1435	0.3328
Septiembre	0.3378	0.0971	0.2757
Octubre	0.3184	0.1002	0.3282
Noviembre	0.2782	0.0741	0.3173
Diciembre	0.2909	0.0785	0.3238

Los contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje que utilicen la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar contra el ISR a su cargo, el retenido a terceros o el impuesto al activo a su cargo, hasta un 50% del gasto erogado por el pago de los servicios por el uso de infraestructura carretera de cuota. Se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar durante el mes de Marzo del siguiente año, escrito libre en el que se señale que es sujeto del estímulo e incluir el inventario de los vehículos que se hayan utilizado durante el año inmediato anterior, en la Red Nacional de Autopistas de Cuota, desglosado de la siguiente manera:
- Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial, así como la capacidad de carga o de pasajeros, según sea el caso.

Mes	Diesel a: PEMEX	Diesel en: Estaciones de Servicio	Gasolina en: Estaciones de Servicio
Enero	0.4590	0.1514	N/A
Febrero	0.3170	0.0822	N/A
Marzo	0.0000	0.0000	N/A
Abril	0.0000	0.0000	0.2554
Mayo	0.2832	0.0923	0.3485
Junio	0.4327	0.1574	0.3863
Julio	0.4371	0.1465	0.3544
Agosto	0.4476	0.1435	0.3328
Septiembre	0.3378	0.0971	0.2757
Octubre	0.3184	0.1002	0.3282
Noviembre	0.2782	0.0741	0.3173
Diciembre	0.2909	0.0785	0.3238

Los contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje que utilicen la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar contra el ISR a su cargo, el retenido a terceros o el impuesto al activo a su cargo, hasta un 50% del gasto erogado por el pago de los servicios por el uso de infraestructura carretera de cuota. Se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- o Presentar durante el mes de Marzo del siguiente año, escrito libre en el que se señale que es sujeto del estímulo e incluir el inventario de los vehículos que se hayan utilizado durante el año inmediato anterior, en la Red Nacional de Autopistas de Cuota, desglosado de la siguiente manera:
- o Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial, así como la capacidad de carga o de pasajeros, según sea el caso.

- Modelo de la unidad.
- Número de control de inventario, o en su defecto el número de serie y los datos de la placa vehicular.
- Fecha de incorporación o de baja del inventario, para el caso de las modificaciones realizadas durante el semestre que se informa.
- Considerar como ingreso acumulable para ISR el estímulo en el momento en que efectivamente lo acrediten.
- Efectuar los pagos con la tarjeta de identificación automática vehicular o del sistema electrónico de pago y conservar los estados de cuenta de la tarjeta o del sistema.
- Llevar bitácora de viaje: de origen, destino y de la ruta de que se trate y que coincida con el estado de cuenta de la tarjeta o del sistema electrónico de pago (camino y puentes federales de ingresos y servicios conexos podrá proporcionar el servicio de expedición de reportes que contenga la información requerida).

Los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final y que no sea para uso automotriz en vehículos de autotransporte de personas, podrán acreditar contra el ISR a su cargo, el retenido a terceros o el impuesto al activo a su cargo, el monto del impuesto especial sobre producción y servicios que les hubieran trasladado.

3.3.2.1. REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

(Artículos 31, 81, 82 y 125 de la Ley del ISR).

Para que se pueda restar de los ingresos las deducciones autorizadas, es necesario que éstas cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

Que se hayan pagado en efectivo, con cheque, mediante traspasos entre Bancos o casas de bolsa, etc.

Los cheques se deben amparar con documentación comprobatoria que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales, los pagos por más de \$2,000.00 debe de ser con cheque nominativo.

Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Los comprobantes se deben registrar en la contabilidad una sola vez.

Que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

3.3.3. CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES.

Para calcular el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, a los ingresos se deberá restar las deducciones reales del periodo y a la diferencia se aplicará la tasa del 34 % para el año 2003. En el caso de que cumplan con las obligaciones por cuenta de sus integrantes aplicarán la tasa del 34% para el año 2003, en el caso de personas morales y una tarifa en el caso de personas físicas

3.3.3.1. CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES PERSONA FÍSICAS.

El procedimiento para el cálculo de pagos provisionales del impuesto sobre la renta de personas físicas es el siguiente:

Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta " Los contribuyentes a que se refiere esta Sección efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo período y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del período a que se refiere el pago provisional de que se trate y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo."

Resumiendo lo anterior podemos establecer que las Empresas Integradoras deben calcular los pagos provisionales de sus integrantes como sigue:

Ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio hasta
el mes que corresponda el pago

Menos:

Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio hasta el
Mes que corresponda el pago.

Menos:

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir.

Igual:

Base de Pago Provisional

Después de haber determinado la base del pago provisional, debe aplicarse la tarifa acumulada establecida en el artículo 113 de la misma ley como se muestra en el siguiente ejemplo:

Ingresos acumulables	200,000.00
Menos:	
Deducciones autorizadas	<u>150,000.00</u>
Igual:	
Utilidad fiscal	50,000.00
Menos:	
Pérdidas Fiscales	<u>5,000.00</u>
Igual:	
Base de pago provisional	45,000.00
Menos:	
Límite inferior	<u>17,980.77</u>
Igual:	
Excedente del límite inferior	27,019.23
Por:	
% sobre excedente del límite inferior	<u>33%</u>
igual:	
Impuesto marginal	8,916.35
Más:	
Cuota fija	<u>4,525.60</u>
Igual:	
Pago provisional del ISR	13,441.95
Menos:	
Pagos provisionales anteriores	<u>8,250.00</u>
Igual	
ISR NETO A PAGAR	5,191.95

Cuando se trate de una Empresa Integradora constituida por personas físicas, se deberá calcular y enterar el impuesto del ejercicio por cada uno de sus integrantes, y se presentará conjuntamente en una sola declaración (artículo 81, 2º párrafo de la Ley de ISR).

3.3.3.2. DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS.

Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio se deberá determinar la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos, las deducciones autorizadas, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, el resultado será la utilidad gravable.

A la utilidad gravable determinada se le aplicará la tarifa del artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mes de abril del año siguiente. Cuando se trate de una Empresa Integradora el cálculo se realiza por cada uno de los integrantes y se enteran conjuntamente en una sola declaración.

3.3.3.3. CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES.

Las personas morales, cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley del ISR, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, de acuerdo a los siguiente:

Calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 127 de la Ley del ISR. al resultado obtenido se le aplicará la tasa establecida en el artículo 10 de la Ley del ISR (Tasa 33%).

El procedimiento para calcular el pago provisional mensual del impuesto sobre la renta de personas morales de régimen simplificado exclusivamente por ingresos propios, es el siguiente:

Determinación del pago provisional del mes de Enero del 2004.

Ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago .	250,000.00
Menos:	
Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago.	<u>150,000.00</u>
Utilidad Fiscal.	100,000.00
Menos:	
Pérdidas fiscales actualizadas.	<u>0</u>
Utilidad Gravable.	100,000.00
Tasa artículo 10 de la LISR.	<u>x 33 %</u>
Impuesto	33,000.00
Menos:	
Pagos provisionales efectuados con anterioridad.	0
Pago provisional a pagar .	<u><u>33,000.00</u></u>

El cálculo se realiza por cada uno de los integrantes y se enteran conjuntamente en una sola declaración.

3.3.3.4.. DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES.

Artículos 81, 130 y 175 de la Ley del ISR

Se presentará la declaración anual durante el mes de marzo del siguiente año.

En esta declaración también deberá incluir la información que se solicite del IVA.

Al igual que en los pagos provisionales, el cálculo anual se deberá hacer aplicando la tasa del 33 %.

En el caso de que cumplan con las obligaciones por cuenta de sus integrantes, deberán calcular y enterar el impuesto anual de cada uno de sus integrantes, aplicando la tasa del 33% tratándose de personas morales y una tarifa en el caso de personas físicas.

Procedimiento para calcular el pago anual del impuesto sobre la renta de personas morales con actividades del sector primario en el Régimen Simplificado, exclusivamente por sus ingresos.

	Ingreso cobrados del ejercicio.	2'500,000.00
Menos	Exención de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica elevado al año por cada socio. (Art. 81, último párrafo LISR).	318,645.00
Igual	Ingresos gravables del ejercicio.	<u>2,181,355.00</u>
Menos	Gastos y compras pagados del ejercicio.	1'357,600.00
Igual	Utilidad fiscal.	<u>823,755.00</u>
Menos		

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

MARCO FISCAL.

	Pérdidas de ejercicios anteriores.	0.00
Igual	Utilidad gravable.	<u>823,755.00</u>
Por	Tasa para 2004.	<u>33%</u>
Igual	Impuesto determinado.	271,839.00
Menos	Reducción del impuesto (Art. 81, penúltimo párrafo de la LISR).	<u>50%</u>
Igual	Impuesto reducido.	135,920.00
Menos	Pagos provisionales efectuados en el ejercicio.	<u>120,000.00</u>
Igual	ISR DEL EJERCICIO A PAGAR.	15,920.00

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, la persona morales durante:

El mes de marzo del año siguiente, cuando sus integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sean personas morales y físicas.

El mes de abril del años siguiente cuando sus integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales solo sean personas físicas

3.3.4. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN.

(Artículo 67-G, II y 67-D de la LISR).

La cuenta de capital de aportación se constituirá con el capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto , se

adicionará con las aportaciones de capital realizadas por los socios o accionistas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

Se considerarán como capital inicial, la diferencia que resulte de restar al monto de los activos, el de los pasivos que tengan a esa fecha. Por ejemplo:

Concepto	Importe
Monto Total de los Activos	\$ 284,500.00
Menos:	
Monto Total de los Pasivos	<u>(54,500.00)</u>
Igual:	
Capital Inicial	<u>\$ 230,000.00</u>

No se incluirá como capital de aportación:

- o El correspondiente a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la persona moral.
- o El proveniente de reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital de las personas que los distribuyan realizadas dentro de los treinta días siguientes a su distribución.

Factores de actualización aplicable al cierre del ejercicio:

Será el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de cierre del ejercicio de que se trate entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se efectuó la última actualización.

Cuando se paguen aportaciones o reembolsos.

Será el INPC del mes en el que se pague la aportación o reembolso entre el INPC del mes en que se efectuó la última actualización.

3.4. IMPUESTO AL ACTIVO.

Las disposiciones que regulan este gravamen no sufrieron modificaciones para el ejercicio 2003-2004. este impuesto surge como una forma de recaudación por parte del fisco, que se utiliza para aquellos contribuyentes que durante el ejercicio no generan pago de impuesto sobre la renta, razón por la cual a dichos impuestos se les conoce como complementarios.

3.4.1. CONCEPTOS GENERALES.

Para efectos del pago de este impuesto se entiende por "activo" el conjunto de bienes, inversiones y recursos necesarios con que cuente el contribuyente para el desarrollo de su actividad y se clasifica en:

Dentro de la Ley que regula este impuesto se establece el siguiente mecanismo para su cálculo y entero:

Activo Financiero: Son las cuentas e inversiones bancarias y documentos por cobrar.

Activo Fijo: Son los bienes de uso permanente en el negocio, cuya finalidad no es convertirse en dinero, sino prestar un servicio eficaz para el desarrollo de la producción. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Gastos Diferidos: Son los bienes intangibles cuyo beneficio es por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad del contribuyente.

Cargos Diferidos: Son los bienes intangibles cuyo beneficio es por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad del contribuyente.

Terrenos: Los que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Inventarios: Son aquellas materias o mercancías que se utilizan para la realización de la actividad.

3.4.2. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

- "Determinar en primera instancia el valor de los activos del ejercicio como se indica a continuación:
- *Activos financieros:* Se calcula sumando los saldos de éstos al último día de cada mes del ejercicio y dividiendo el resultado entre doce.
- *Activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos:* El saldo promedio se calcula multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de ellos por el factor de la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para luego sumar el resultado obtenido en cada uno.
- *Inventarios:* Para este concepto se suma el valor inicial y el final del ejercicio debidamente valuados, ya sea conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, al precio de la última compra del ejercicio o de acuerdo a su valor de reposición.

- a. Del valor del activo que se obtenga conforme a los procedimientos anteriores, se pueden restar las deudas contratadas con empresas residentes en el país. Para determinar el valor promedio mensual de dichas deudas deben sumarse los saldos al inicio y al final de cada mes y dividir el resultado entre dos; posteriormente deben sumarse los saldos promedios mensuales y dividir el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. La cantidad que se obtenga será el importe de deudas que pueden deducirse en el ejercicio.
- b. La diferencia que resulte de restar el valor de los activos las deudas mencionadas en el punto anterior, representa la base a la cual se le aplica la tasa de 1.8%, con lo cual se obtiene el impuesto causado en el ejercicio.
- c. El impuesto obtenido debe compararse con el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio, y enterar únicamente el que resulte mayor. Para esto debe realizarse un acreditamiento de dicho impuesto sobre la renta y del exceso que éste impuesto tuvo con relación al impuesto al activo en los tres ejercicios anteriores, contra el impuesto al activo antes determinado.”⁴

Existen disposiciones que eximen del pago de este impuesto durante los primeros cuatro ejercicios de operación, por lo que durante dicho período solamente se recomienda elaborar el cálculo correspondiente para efectos de contar con los elementos suficientes que permitan tomar decisiones en un futuro.

Durante el mes de abril del 2003 fue publicado un Decreto que eximía del pago de dicho impuesto durante el ejercicio 2003, a los contribuyentes que en el ejercicio 2002 hayan obtenido ingresos que no rebasen los 14 millones setecientos mil pesos y siempre que el valor de sus activos en el citado ejercicio, no haya excedido de la cantidad referida.

⁴Ley del Impuesto al Activo

La declaración anual se presentará en el mismo periodo que la declaración del I.S.R

3.5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A partir del ejercicio 2003 la ley correspondiente fue modificada. Las principales disposiciones son las siguientes:

- o El impuesto se causa al momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones pactadas y sobre el monto de lo efectivamente cobrado.
- o El impuesto trasladado a los contribuyentes será acreditable cuando haya sido efectivamente pagado, tanto la contraprestación pactada, como el propio impuesto. Se considerará que se ha hecho efectivamente y por lo tanto, hay causación del impuesto, tratándose de pagos mediante:
 - a. Cheque: en el momento en que se cobre.
 - b. Títulos de crédito distintos al cheque: en el momento en que cobren o cuando se transmitan a un tercero, excepto en procuración.
 - c. Documentos o vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios: en el momento en que el contribuyente los acepte o reciba como medio de pago.

Retenciones de IVA.

En caso de pagos por los que el contribuyente esté obligado a efectuar retenciones de IVA, ésta se llevará a cabo en el momento en que se realice el

pago correspondiente y sobre el monto de dicho pago.

Requisitos para disminuir el Impuesto al Valor Agregado.

El IVA que se cobre a los clientes, se disminuirá con el IVA que se pague a los proveedores, cuando se cumpla, entre otros, con los siguientes requisitos.

Que los gastos, compras o inversiones sean deducibles para efectos de la Ley del ISR.

Si el gasto o inversión es deducible parcialmente, el IVA sólo se podrá acreditar en la misma proporción.

Que el IVA que va a disminuir haya sido efectivamente pagado a los proveedores.

CASO PRÁCTICO

La empresa que a continuación se presenta está bajo el régimen de Empresas Integradoras. Iniciando actividades en el año 2002.

El ejercicio que se presenta, muestra cómo se debe calcular el pago de impuestos de una empresa integradora. Así como los cálculos que deben hacerse para presentar la Declaración Anual.

Con este caso práctico, se pretende mostrar las facilidades que se otorgan a las empresas que se encuentran Integradas.

Acta Constitutiva.

En la ciudad de México, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 3 de Enero del dos mil dos, se reunieron los señores Gerardo Bernal Garrido, Carlos Martínez Martínez, Sergio Falcón Herrera, Elsa Contreras Monroy, Samuel Campi Balbuena, en su carácter de representantes legales de las compañías: **Transportes GB S.A. de C.V., Excahe S.A. de C.V., Transportes Falcón S.A. de C.V., Transherro S.A. de C.V., Campi Transportes S.A. de C.V.**, con el objeto de constituir una **"Empresa Integradora"** de servicio, a través de una Sociedad Mercantil, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, que se regirá por esta Acta, por los Estatutos que se inserten en ella por ella, por la Ley de Sociedades Mercantiles, por el Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, así como Decretos que lo reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para el efecto de documentar esta constitución, se transcribe textualmente el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. (transcribir).

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN DOMICILIO NACIONALIDAD Y
CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

PRIMERA: La Sociedad se denominará **"Transportes Agunsa"** nombre que irá seguido de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de las siglas **"S.A. DE C.V."**.

SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto:

En forma preponderante:

a) Promover la integración organizada de servicios de escala MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA.

b) Conjuntar a las asociadas para que puedan obtener un mejoramiento económico y administrativo, optimizando en su beneficio las condiciones para comprar, producir y comercializar.

c) Efectuar operaciones a NOMBRE Y POR CUENTA DE SUS INTEGRADAS, La organización de éstas, a fin de que superen su creatividad y mano de obra para lograr la calidad total y crecimiento sostenido.

En forma enunciativa:

d) Prestar servicios especializados de apoyo a las empresas integradas con las que se constituya y que en principio serán las usuarias de los servicios que preste la integradora, sin perjuicio de que dichos servicios se brinden a terceras personas.

e) Prestar a las empresas integradas los servicios especializados en las áreas fiscal, legal, administrativa, financiera y mercadológica.

f) Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, otorgándoles asesoría especializada respecto a la constitución de las mismas.

g) Fomentar el desarrollo empresarial que induzca a una conducta gerencial más eficiente y competitiva en un marco de asociación e

intercambio de ideas que le permita a la integradas incorporar nuevas formas de gestión en su empresa, así como llevar a cabo la capacitación de las estructuras directivas, gerenciales, mandos medios, técnicos operativo y de la mano de obra.

h) Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contará con la participación de destacados expertos en el medio empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicaciones, de informática y de mercadotecnia con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos, a través de dinámicas que le permitan a las integradas realizar acciones concretas en cada una de sus empresas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.

i) Realizar las gestiones necesarias a favor de las integradas para obtener de las autoridades Federales, Estatales y Municipales los apoyos y facilidades que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar a las empresas integradas.

j) Promover, gestionar y concertar los financiamientos ante las diversas instituciones financieras y de crédito, con el objeto de diseñar programas especiales, a efecto de favorecer el equipamiento y modernizar de las empresas integradas en condiciones preferenciales.

k) Desarrollar los sistemas informáticos y de comunicación para prestar los servicios de asistencia empresarial, en forma remota por medio de equipos informativos vía, teléfono, satélite y a través de redes nacionales e internacionales de comunicación.

l) Prestar los servicios de promoción y comercialización, con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las empresas

integradas en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado, catálogos promocionales y la participación de ferias y exposiciones.

m) Realizar y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnología, así como toda clase de actividades culturales, educacionales, de convivencia y deportivas a fin de proporcionar un conocimiento actualizado y avanzado sobre las tendencias del desarrollo social y económico.

n) Realizar el análisis y estudio en las leyes, reglamentos, decretos y ordenamientos hegemónicos, para su divulgación entre las empresas integradas, así como para quien lo solicite a nivel nacional e internacional.

o) Establecer contacto con organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, con objetivos similares a fin de intercambiar conocimientos, experiencias adquiridas, creatividad, innovaciones y en general su implantación, mismas que fomenten el desarrollo profesional, empresarial, cultural, científico y tecnológico.

p) Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, así como producir programas televisivos, radiofónicos y por cualquier medio de comunicación, en las áreas empresariales, culturales, científicas o tecnológicas.

q) Gestionar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico.

r) La compraventa de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como la construcción y arrendamiento de los mismos, siempre relacionados con su objeto social.

s) Adquirir, enajenar y en general negociar todo tipo de acciones, derechos, partes sociales y cualquier título-valor permitido por la ley, a sociedades mercantiles o civiles a excepción de la empresas integradas por lo que queda prohibido participar directa o indirectamente en el capital social de las empresas integradas.

t) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualesquiera títulos o valores mobiliarios que la Ley permita.

u) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

v) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

w) Girar en el ramo de comisiones, medicaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.

x) La importación, exportación, fabricación, compra venta de todos los productos necesarios para la consecución de los fines sociales.

y) En general, la ejecución todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidos por la

Ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la integradora y sus integradas.

TERCERA: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

CUARTA: El domicilio de la sociedad será en Avenida de los cien metros No. 831, Col. Nueva Industrial Distrito Federal, México, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

QUINTA: La sociedad de nacionalidad mexicana y sus socios convienen, de conformidad con la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en que: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITAL SOCIAL

SEXTA: El capital social de la sociedad en variable e ilimitado; el capital social mínimo es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50 acciones nominativas sin valor nominal cada una totalmente suscritas y pagadas.

Ningún accionista podrá tener más del **30%** del capital social de la sociedad por sí mismo o a través de interpósita persona.

Tendrán la calidad de socios las empresas integradas que adquieran accionistas de la empresa integradora, siempre y cuando sean usuarios de los servicios que presta esta última.

El capital social será susceptible de aumentarse y disminuirse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas, a excepción de cuando se quiera disminuir o aumentar a una cantidad menor o mayor al capital mínimo de la sociedad, en tal caso, se requeriría de asamblea extraordinaria cumpliendo con los requisitos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin afectar el límite requerido por el artículo 89 de la misma Ley.

En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento; sin embargo, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de aportaciones de accionistas, par liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas.

A falta de resolución expresa de la asamblea que haya decretado un aumento o disminución del capital, el administrador único o el consejo de

administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente según el caso.

SÉPTIMA: El capital social de la sociedad estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán clasificarse en comunes y preferentes de voto limitado y tendrán la serie que la asamblea correspondiente le designe, pero sin expresar en el título ningún valor nominal.

Las acciones representativas del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas, de reserva de valuación, reevaluación, por aportaciones previas de los accionistas o cualquier otro concepto.

OCTAVA: Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto el valor nominal y podrán ampara una o más acciones y serán firmados por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único.

Las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

Las acciones preferentes tendrán derecho a un dividendo preferente del 5% de su valor nominal sobre las utilidades decretadas por la sociedad de conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA: La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerarán accionistas a los que aparezcan como tales en el

4. Pagar a la empresa integradora las cuotas, el valor de los servicios prestados, según lo establezca la administración de la sociedad.
5. Percibir las utilidades en los términos que arroje el balance anual.
6. Cumplir en tiempo y condiciones los compromisos contraídos con la empresa integradora.
7. Solicitar y obtener de la administración, de las comisiones y de los gerentes, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad.
8. Ejercitar los cargos, puestos y comisiones que le encomienda la asamblea general o la administración de la sociedad.
9. Las demás que les confieren los presentes estatutos.

DÉCIMA TERCERA: La calidad de socio se pierde:

1. Por enajenación de las acciones.
2. Por separación voluntaria.
3. Por exclusión.
4. Por resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA: Son causas de exclusión:

1. El incumplimiento al contrato social.
2. Negarse sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que presta la empresa integradora.

3. Dejar de tener la calidad de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.

4. Cualquier otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad a juicio de la asamblea general.

DÉCIMA QUINTA: La exclusión a que se refiere el artículo anterior procederá por acuerdo de la asamblea general o de la administración de la sociedad.

El socio excluido será liquidado en atención a su participación en el haber social de la sociedad, en la forma y términos que determine la administración, sin que esto ponga en peligro la subsistencia de la empresa.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

DÉCIMA SEXTA: La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias; todas las demás asambleas serán Ordinarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial.

DÉCIMA OCTAVA: Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA: Las convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el órgano de administración o en su caso, por el comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el órgano de administración o el comisario convoquen, a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Todo dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de administración o el comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

VIGÉSIMA: La convocatoria para asamblea deberá ser firmada por quien lo haga y contendrá la orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado sólo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, VI y VII del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA TERCERA: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto.

VIGÉSIMA CUARTA: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la secretaría de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder.

En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de acudir a la asamblea, se acreditar su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de la certificación que realice el secretario de la asamblea en el libro de accionistas que lleva la sociedad.

VIGÉSIMA QUINTA: Las asambleas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o

estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la orden del día.

VIGÉSIMA SEXTA: Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para que una asamblea general, extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de la primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el 50% del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

VIGÉSIMA OCTAVA: Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrán suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA: Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanulación de una asamblea que se

suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

TRIGÉSIMA: De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como presidente y secretario de la misma, del comisionario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos, a excepción de las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.

ADMINISTRACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un administrador único o bien de un consejo de administración integrado por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, nunca inferior a 3 miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad.

En el caso del Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del consejo de administración.

TRIGÉSIMA TERCERA: La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA CUARTA: El administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones.

Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.

Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 párrafo primero y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites desistirse de él.

Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.

Representar a la sociedad como gerente laboral, con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11 y 682 de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

Adquirir participación en el capital de otras sociedades.

Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas revocarlos.

Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneración.

Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad,

con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.

TRIGÉSIMA QUINTA: El presidente del Consejo Administrativo o el Administrador Único será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea.

TRIGÉSIMA SEXTA: A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la asamblea general ordinaria elija, con excepción del cargo del Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección garantizarán su gestión depositando en la Tesorería de la sociedad la suma de **\$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** o una acción del capital social u otorgarán fianza a satisfacción de la asamblea sin perjuicio de que la asamblea exija en cada caso, una mayor o distinta garantía.

TRIGÉSIMA OCTAVA: La administración, el Gerente o Director General de la Sociedad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Administrar ampliamente los negocios, bienes y fondos de la sociedad; efectuar cobros y pagos; suscribir toda clase de títulos de crédito contratar financiamiento en condiciones de fomento, en beneficio de sus asociados.

Contratar a personal especializado para la prestación de los servicios a la empresas integradas, mismo que deberá ser calificado para el desempeño de sus actividades y ajeno a la sociedad.

Proporcionar los servicios especializados para eficientar la organización de las asociadas.

Proporcionar la información financiera que le sea requerida por la administración de la sociedad.

Las demás que le confieren los presentes estatutos y las que le delegue la asamblea general de accionistas.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

TRIGÉSIMA NOVENA: La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designará la asamblea Ordinaria de accionistas. La asamblea podrá designar también un comisario suplente.

CUADRAGÉSIMA: El comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio a su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El comisario caucionará el desempeño de su cargo en los mismos términos de la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea de accionistas.

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: La asamblea general ordinaria de accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales, según convengan a los intereses de la sociedad.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá, por lo menos, un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; un estado que demuestre, debidamente y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que demuestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que demuestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarios para complementar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual ordinaria de accionistas.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general anual ordinaria de accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los requisitos del artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: La información financiera, sus anexos, y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la asamblea general para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondientes.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA: Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva, por el capital social, o en su caso, la asamblea correspondiente determinará la forma de términos en que se deban resarcir, dejando a salvo lo dispuesto por artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: La sociedad se disolverá por cualesquiera que las causas enumeradas en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea

no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

Preparación del balance final de liquidación de inventarios.

Cobro de créditos y pagos de adeudos.

Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posean cada uno.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación, respecto a ella, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidados convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

RESERVAS.

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA: La asamblea general ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de aportación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Los otorgantes hacen constar:

a) Que los accionistas suscriben y pagan íntegramente el capital social mínimo en la forma siguiente:

Accionistas	No. Acciones	Importe	Participación
Transportes GB S.A. de C.V.	10	10,000	20 %
Excahe S.A. de C.V.	10	10,000	20 %
Sergio Falcon Herrera	10	10,000	20 %
Transherro S.A. de C.V.	10	10,000	20%
Campi Transportes S.A. de C.V	10	10,000	20 %
TOTAL		\$50,000.00	

b) Los accionistas pagan el capital social en efectivo y lo depositan en la caja de la sociedad y en consecuencia, el Consejo de Administración les otorga el recibo correspondiente.

SEGUNDA: Los otorgantes constituidos en la asamblea general de accionistas acuerdan:

a) Administrará la sociedad un Consejo de Administración.

b) Eligen el Consejo de Administración en la forma siguiente:

PRESIDENTE CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO ELSA CONTRERAS MONROY

TESORERO SAMUEL CAMPI BALBUENA

VOCAL SERGIO FALCÓN HERRERA

VOCAL GERARDO BERNAL GARRIDO.

c) Eligen comisario al Sr. Gerardo Bernal Garrido.

d) Otorgan al señor Carlos Martínez Martínez todos los poderes de la cláusula trigésima cuarta de estos estatutos.

e) Nombrar apoderados de la sociedad a la señora Elsa Contreras Monroy y al señor Sergio Falcón Herrera, para que ejerciten conjunta o separadamente las siguientes facultades:

I. Administración de los negocios y bienes de la sociedad con poder gerencial y administración, en los términos del artículo 2554 del Código Civil del D.F. y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.

II. Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estado de la República estando facultado inclusive par promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.

III. Representar a la sociedad como gerente laboral con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículo 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, ante las juntas locales y federales de conciliación y arbitraje.

IV. Formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

V. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

VI. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

VII. Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinaria de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por los estatutos a la asamblea.

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	580,082.00	
INVERSIONES EN VALORES	185,153.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	196,513.00	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>0</u>	
		941,748.00

INVENTARIOS

PRODUCTOS TERMINADOS	0	
PRODUCTOS EN PROCESO	0	
MATERIAS PRIMAS	<u>0</u>	
		0

PAGOS ANTICIPADOS

RENTA PAGADAS POR ANTICIPADO	0	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	<u>0</u>	
		0

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 941,748.00

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE TRANSPORTE	7,956,158.00	
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	(2,487,996.00)	
EQUIPO DE OFICINA	120,912.00	
DEP. ACUM. EQ. DE OFICINA	(16,973.00)	
EQUIPO DE CÓMPUTO	308,790.00	
DEP. ACUM. EQ. DE CÓMPUTO	(141,929.00)	
		<u>5,738,962.00</u>

TOTAL ACTIVO FIJO 5,738,962.00

TOTAL ACTIVO 6,680,710.00

PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	647,020.00	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	248,784.00	
OTROS PASIVOS	<u>343,374.00</u>	
		1,239,178.00

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO 1,239,178.00

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>350,000.00</u>	
		350,000.00

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO 350,000.00

TOTAL PASIVO 1,589,178.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	500,000.00	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1,000,000.00	
RESERVA LEGAL	180,000.00	
UTILIDADES ACUMULADAS	1,891,842.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>1,519,690.00</u>	

TOTAL CAPITAL CONTABLE 5,091,532.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 6,680,710.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	DEBE	HABER	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
4000-000	INGRESOS TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V.		18,332,938.00			18,128,950.00	
4001-000	INGRESOS INTEGRADORA		5,118,617.00			5,070,500.00	
4001-001	COMISIONES	1,150,000.00				1,150,000.00	
4001-002	CUOTAS DE SOCIOS	1,865,500.00				1,865,500.00	
4001-003	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,600,000.00				1,600,000.00	
4001-004	OTROS INGRESOS 10%	400,000.00				400,000.00	
4001-005	ESTÍMULO FISCAL POR PEAJES	55,000.00				55,000.00	
4001-006	ESTÍMULO FISCAL POR CONSUMO DIESEL	48,117.00		48,117.00		0	
	TRANSPORTES GB S.A. DE C.V.						
4002-000	INGRESOS INTEGRADA No 1		2,091,292.00			2,057,000.00	
4002-001	INGRESOS POR FLETES	2,020,000.00				2,020,000.00	
4002-002	ESTÍMULO FISCAL POR PEAJES	37,000.00				37,000.00	
4002-003	ESTÍMULO FISCAL POR CONSUMO DIESEL	34,292.00		34,292.00		0	
	EXCAHE S.A. DE C.V.						
4003-000	INGRESOS INTEGRADA No. 2		3,054,334.00			3,023,000.00	
4003-001	INGRESOS POR FLETES	3,000,000.00				3,000,000.00	
4003-002	ESTÍMULO FISCAL POR PEAJES	23,000.00				23,000.00	
4003-003	ESTÍMULO FISCAL POR CONSUMO DIESEL	31,334.00		31,334.00		0	
	TRANSPORTES FALCÓN S.A. DE C.V.						
4004-000	INGRESOS INTEGRADA No. 3		2,555,000.00			2,521,500.00	
4004-001	INGRESOS POR FLETES	2,500,000.00				2,500,000.00	
4004-002	ESTÍMULO FISCAL POR PEAJES	21,500.00				21,500.00	
4004-003	ESTÍMULO FISCAL POR CONSUMO DIESEL	33,500.00		33,500.00		0	
	TRANSHERRO S.A. DE C.V.						
4005-000	INGRESOS INTEGRADA No. 4		1,941,995.00			1,918,450.00	
4005-001	INGRESOS POR FLETES	1,900,000.00				1,900,000.00	
4005-002	ESTÍMULO FISCAL POR PEAJES	18,450.00				18,450.00	
4005-003	ESTÍMULO FISCAL POR CONSUMO DIESEL	23,545.00		23,545.00		0	
	CAMPI TRANSPORTES S.A. DE C.V.						
4006-000	INGRESOS INTEGRADA No. 5		3,571,700.00			3,538,500.00	
4006-001	INGRESOS POR FLETES	3,500,000.00				3,500,000.00	
4006-002	ESTÍMULO FISCAL POR PEAJES	38,500.00				38,500.00	
4006-003	ESTÍMULO FISCAL POR CONSUMO DIESEL	33,200.00		33,200.00		0	

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	DEBE	HABER	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
5001-001	COSTO DE OPERACIÓN TOTAL						
	TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V.						
	COSTO DE OPERACIÓN INTEGRADORA		2,430,600.00				2,436,579.00
	SUELDOS Y SALARIOS	780,000.00					780,000.00
	MANTENIMIENTO	400,000.00					400,000.00
	PEAJES	110,000.00					110,000.00
	DIESEL	450,000.00					450,000.00
	VIÁTICOS	75,000.00					75,000.00
	DEPRECIACIONES	125,000.00		130,979.00	125,000.00		130,979.00
	TELÉFONOS	35,000.00					35,000.00
	2% AL RETIRO	50,000.00					50,000.00
	CESANTÍA Y VEJEZ	120,000.00					120,000.00
	INFONAVIT	150,000.00					150,000.00
	2% SOBRE NÓMINAS	20,000.00					20,000.00
LUZ Y FUERZA MOTRIZ	17,900.00					17,900.00	
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITURA	12,700.00					12,700.00	
SEGUROS Y FIANZA	85,000.00					85,000.00	
5002-001	TRANSPORTES GB S.A. DE C.V.						
	COSTO DE OPERACIÓN INTEGRADA No. 1		1,585,500.00				1,596,303.00
	SUELDOS Y SALARIOS	200,000.00					200,000.00
	MANTENIMIENTO	50,000.00					50,000.00
	PEAJES	74,000.00					74,000.00
	DIESEL	300,000.00					300,000.00
	TALACHAS	10,000.00					10,000.00
	VIÁTICOS	25,000.00					25,000.00
	DEPRECIACIÓN	452,500.00		463,303.00	452,500.00		463,303.00
	REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES	70,000.00					70,000.00
	SEGUROS Y FIANZAS	70,000.00					70,000.00
	LLANTAS	35,000.00					35,000.00
	TELÉFONOS	10,000.00					10,000.00
	MANIOBRAS	50,000.00					50,000.00
DEDUCCIÓN CIEGA DEL 10% S/INGRESOS	202,000.00					202,000.00	
2% AL RETIRO	12,000.00					12,000.00	
CESANTÍA Y VEJEZ	18,000.00					18,000.00	
INFONAVIT	5,000.00					5,000.00	
2% SOBRE NÓMINAS	2,000.00					2,000.00	

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	DEBE	HABER	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
5003-001	EXCAHE S.A. DE C.V.						
	COSTO DE OPERACIÓN INTEGRADA No. 2		1,989,000.00				1,993,812.00
	SUELDOS Y SALARIOS	500,000.00					500,000.00
	MANTENIMIENTO	150,000.00					150,000.00
	PEAJES	46,000.00					46,000.00
	DIESEL	275,000.00					275,000.00
	TALACHAS	30,000.00					30,000.00
	VIÁTICOS	40,000.00					40,000.00
	DEPRECIACIÓN	325,000.00		329,812.00	325,000.00		329,812.00
	REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES	35,000.00					35,000.00
	SEGUROS Y FIANZAS	70,000.00					70,000.00
	LLANTAS	50,000.00					50,000.00
	TELÉFONOS	25,000.00					25,000.00
	MANIOBRAS	65,000.00					65,000.00
	DEDUCCIÓN CIEGA DEL 10% S/INGRESOS	300,000.00					300,000.00
	2% AL RETIRO	17,000.00					17,000.00
CESANTÍA Y VEJEZ	22,000.00					22,000.00	
INFONAVIT	33,000.00					33,000.00	
2% SOBRE NÓMINAS	6,000.00					6,000.00	
5004-001	TRANSPORTES FALCÓN S.A. DE C.V.						
	COSTO DE OPERACIÓN INTEGRADA No. 3		1,770,094.00				1,779,095.00
	SUELDOS Y SALARIOS	450,000.00					450,000.00
	MANTENIMIENTO	110,000.00					110,000.00
	PEAJES	44,000.00					44,000.00
	DIESEL	254,000.00					254,000.00
	TALACHAS	25,000.00					25,000.00
	VIÁTICOS	60,000.00					60,000.00
	DEPRECIACIÓN	284,094.00		293,095.00	284,094.00		293,095.00
	REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES	30,000.00					30,000.00
	SEGUROS Y FIANZAS	72,000.00					72,000.00
	LLANTAS	50,000.00					50,000.00
	TELÉFONOS	27,000.00					27,000.00
	MANIOBRAS	51,000.00					51,000.00
	DEDUCCIÓN CIEGA DEL 10% S/INGRESOS	250,000.00					250,000.00
	2% AL RETIRO	14,000.00					14,000.00
CESANTÍA Y VEJEZ	15,000.00					15,000.00	
INFONAVIT	25,000.00					25,000.00	
2% SOBRE NÓMINAS	9,000.00					9,000.00	

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	DEBE	HABER	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
5005-001	TRANSHERRO S.A. DE C.V.						
	COSTO DE OPERACIÓN INTEGRADA No. 4		1,258,579.00				1,264,717.00
	SUELDOS Y SALARIOS	300,000.00					300,000.00
	MANTENIMIENTO	80,000.00					80,000.00
	PEAJES	39,000.00					39,000.00
	DIESEL	191,000.00					191,000.00
	TALACHAS	25,800.00					25,800.00
	VIÁTICOS	15,000.00					15,000.00
	DEPRECIACIÓN	220,779.00			226,917.00	220,779.00	226,917.00
	REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES	18,000.00					18,000.00
	SEGUROS Y FIANZAS	35,000.00					35,000.00
	LLANTAS	25,000.00					25,000.00
	TELÉFONOS	19,000.00					19,000.00
	MANIOBRAS	25,000.00					25,000.00
	DEDUCCIÓN CIEGA DEL 10% S/INGRESOS	190,000.00					190,000.00
2% AL RETIRO	15,000.00					15,000.00	
CESANTÍA Y VEJEZ	20,000.00					20,000.00	
INFONAVIT	30,000.00					30,000.00	
2% SOBRE NÓMINAS	10,000.00					10,000.00	
5006-001	CAMPI TRANSPORTES S.A. DE C.V.						
	COSTO DE OPERACIÓN INTEGRADA No. 5		2,342,475.00				2,354,830.00
	SUELDOS Y SALARIOS	480,000.00					480,000.00
	MANTENIMIENTO	225,000.00					225,000.00
	PEAJES	77,000.00					77,000.00
	DIESEL	368,000.00					368,000.00
	TALACHAS	39,000.00					39,000.00
	VIÁTICOS	65,000.00					65,000.00
	DEPRECIACIÓN	391,875.00			404,230.00	391,875.00	404,230.00
	REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES	30,000.00					30,000.00
	SEGUROS Y FIANZAS	92,000.00					92,000.00
	LLANTAS	63,000.00					63,000.00
	TELÉFONOS	30,000.00					30,000.00
	MANIOBRAS	55,000.00					55,000.00
	DEDUCCIÓN CIEGA DEL 10% S/INGRESOS	350,000.00					350,000.00
2% AL RETIRO	18,000.00					18,000.00	
CESANTÍA Y VEJEZ	17,000.00					17,000.00	
INFONAVIT	27,000.00					27,000.00	
2% SOBRE NÓMINAS	9,600.00					9,600.00	
GASTOS VARIOS	5,000.00					5,000.00	

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	DEBE	HABER	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN TOTALES		3,847,250.00				
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADORA		2,164,628.00				2,118,969.00
6001-001	SUELDOS Y SALARIOS	445,740.00					445,740.00
	LUZ	17,800.00					17,800.00
	TELÉFONOS	52,300.00					52,300.00
	MANTO. EQ. DE OFICINA	24,060.00					24,060.00
	MANTO. EQ. DE TRANSPORTE	38,825.00					38,825.00
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	200,000.00					200,000.00
	FLETES Y ACARREOS	72,480.00					72,480.00
	SEGUROS Y FIANZAS	51,410.00					51,410.00
	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	19,830.00					19,830.00
	MENSAJERÍA	13,910.00					13,910.00
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32,410.00					32,410.00
	DEPRECIACIONES	93,851.00		98,262.00	93,851.00		98,262.00
	NO DEDUCIBLES	50,070.00			50,070.00		-
	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	361,661.00					361,661.00
	COMISIONES	53,476.00					53,476.00
	PAPELERÍA	34,960.00					34,960.00
	HONORARIOS	140,950.00					140,950.00
	VIGILANCIA	10,395.00					10,395.00
	DONATIVOS	145,000.00					145,000.00
	I.M.S.S.	125,000.00					125,000.00
	2% AL RETIRO	32,000.00					32,000.00
	CESANTÍA Y VEJEZ	45,000.00					45,000.00
	INFONAVIT	55,000.00					55,000.00
	2% SOBRE NÓMINAS	30,500.00					30,500.00
	GASTOS VARIOS	18,000.00					18,000.00
	PORRATEO DE GASTOS A LOS INTEGRANTES	(927,372.00)					(927,372.00)
6002-001	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA No. 1		368,949.00				368,949.00
6003-001	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA No. 2		556,423.00				556,423.00
6004-001	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA No. 3		456,700.00				456,700.00
6005-001	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA No. 4		300,550.00				300,550.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	DEBE	HABER	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
6006-001	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA No. 5	385,237.00					385,237.00
	GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS						
8001-000	GASTOS FINANCIEROS		84,120.00				84,120.00
8001-001	INTERESES PAGADOS Y DEVENGADOS	84,120.00					
8001-002	PÉRDIDA CABIARIA	-					
8002-000	PRODUCTOS FINANCIEROS		(163,000.00)			(163,000.00)	
8002-001	INTERESES GANADOS	(163,000.00)					
8002-002	UTILIDAD CAMBARIA						

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."

DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL POR EL USO DE LA RED NACIONAL DE AUTOPISTAS POR EL EJERCICIO 2004.

INTEGRADA No. 3

CONCEPTO	Ene-04	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	TOTAL
DIESEL	3,000.00	8,000.00	4,000.00	1,000.00	7,000.00	10,000.00	15,000.00	35,000.00	30,000.00	31,000.00	50,000.00	60,000.00	254,000.00
IVA	450.00	1,200.00	600.00	150.00	1,050.00	1,500.00	2,250.00	5,250.00	4,500.00	4,650.00	7,500.00	9,000.00	38,100.00
TOTAL FACTOR	3,450.00 0.1514	9,200.00 0.0822	4,600.00 0.0000	1,150.00 0.0000	8,050.00 0.0923	11,500.00 0.1574	17,250.00 0.1465	40,250.00 0.1435	34,500.00 0.0971	35,650.00 0.1002	57,500.00 0.0741	69,000.00 0.0785	292,100.00
ESTÍMULO	522.00	756.00	-	-	743.00	1,810.00	2,527.00	5,776.00	3,350.00	3,572.00	4,261.00	5,417.00	28,734.00

INTEGRADA No. 4

CONCEPTO	Ene-04	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	TOTAL
DIESEL	3,500.00	4,000.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00	7,000.00	9,000.00	25,000.00	15,000.00	27,500.00	40,000.00	50,000.00	191,000.00
IVA	525.00	600.00	300.00	450.00	750.00	1,050.00	1,350.00	3,750.00	2,250.00	4,125.00	6,000.00	7,500.00	28,650.00
TOTAL FACTOR	4,025.00 0.1514	4,600.00 0.0822	2,300.00 0.0000	3,450.00 0.0000	5,750.00 0.0923	8,050.00 0.1574	10,350.00 0.1465	28,750.00 0.1435	17,250.00 0.0971	31,625.00 0.1002	46,000.00 0.0741	57,500.00 0.0785	219,650.00
ESTÍMULO	609.00	378.00	-	-	531.00	1,267.00	1,516.00	4,126.00	1,675.00	3,169.00	3,409.00	4,514.00	21,194.00

INTEGRADA No. 5

CONCEPTO	Ene-04	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	TOTAL
DIESEL	6,000.00	14,000.00	8,000.00	13,000.00	45,000.00	7,000.00	15,000.00	35,000.00	55,000.00	60,000.00	40,000.00	70,000.00	368,000.00
IVA	900.00	2,100.00	1,200.00	1,950.00	6,750.00	1,050.00	2,250.00	5,250.00	8,250.00	9,000.00	6,000.00	10,500.00	55,200.00
TOTAL FACTOR	6,900.00 0.1514	16,100.00 0.0822	9,200.00 0.0000	14,950.00 0.0000	51,750.00 0.0923	8,050.00 0.1574	17,250.00 0.1465	40,250.00 0.1435	63,250.00 0.0971	69,000.00 0.1002	46,000.00 0.0741	80,500.00 0.0785	423,200.00
ESTÍMULO	1,045.00	1,323.00	-	-	4,777.00	1,267.00	2,527.00	5,776.00	6,142.00	6,914.00	3,409.00	6,320.00	39,500.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
CÉDULA DE DEPRECIACIONES EJERCICIO 2004.

FECHA DE ADQ.	M.O.I.	DEP. ACUM. 31-Dic-02	SALDO X DEDUCIR	TASA DEP.	% DEDUCCIÓN	DEP DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ÚLT. MES 1era MIT. USO	I.N.P.C. MES ADQ.	F.A.	DEP. FISCAL
EQ. CÓMPUTO										
Ene-02	84,000.00	23,100.00	60,900.00	30%	30%/12*12=30%	25,200.00	104.188	98.253	1.0604	26,722.00
Ene-02	129,790.00	35,692.00	94,098.00	30%	30%/12*12=30%	38,937.00	104.188	98.253	1.0604	41,289.00
Abr-03	95,000.00	-	95,000.00	30%	30%/12*8=20%	19,000.00	104.652	104.139	1.0049	19,094.00
TOTAL	308,790.00	58,792.00	249,998.00			83,137.00				87,105.00
EQ. OFICINA										
Ene-02	30,000.00	2,750.00	27,250.00	10%	10%/12*12=10%	3,000.00	104.188	98.253	1.0604	3,181.00
Feb-02	42,112.00	3,509.00	38,603.00	10%	10%/12*12=10%	4,211.00	104.188	98.19	1.0611	4,468.00
Mar-03	30,000.00	-	30,000.00	10%	10%/12*9=7.5%	2,250.00	104.339	104.261	1.0007	2,252.00
Abr-03	18,800.00	-	18,800.00	10%	10%/12*8=6.7%	1,253.00	104.652	104.439	1.0020	1,256.00
TOTAL	120,912.00	6,259.00	114,653.00			10,714.00				11,157.00
EQ. TRANSPORTE										
INTEGRADORA										
Feb-02	500,000.00	104,167.00	395,833.00	25%	25%/12*12=25%	125,000.00	104.188	99.432	1.0478	130,979.00
TOTAL	500,000.00	104,167.00	395,833.00			125,000.00				130,979.00
INTEGRADA No. 1										
May-02	500,000.00	72,917.00	427,083.00	25%	25%/12*12=25%	125,000.00	104.188	99.432	1.0478	130,979.00
Jun-02	330,000.00	34,375.00	295,625.00	25%	25%/12*12=25%	82,500.00	104.188	99.917	1.0427	86,027.00
Dic-02	380,000.00	-	380,000.00	25%	25%/12*12=25%	95,000.00	104.188	102.904	1.0125	96,185.00
Mar-03	800,000.00	-	800,000.00	25%	25%/12*9=18.75%	150,000.00	104.339	104.261	1.0007	150,112.00
TOTAL	2,010,000.00	107,292.00	1,902,708.00			452,500.00				463,303.00
INTEGRADA No. 2										
Jun-02	100,000.00	12,500.00	87,500.00	25%	25%/12*12=25%	25,000.00	104.188	99.917	1.0427	26,069.00
Dic-02	1,200,000.00	-	1,200,000.00	25%	25%/12*12=25%	300,000.00	104.188	102.904	1.0125	303,743.00
TOTAL	1,300,000.00	12,500.00	1,287,500.00			325,000.00				329,812.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
CÉDULA DE DEPRECIACIONES EJERCICIO 2004.

FECHA DE ADQ.	M.O.I.	DEP. ACUM. 31-Dic-02	SALDO X DEDUCIR	TASA DEP.	% DEDUCCIÓN	DEP DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ÚLT. MES 1era MIT. USO	I.N.P.C. MES ADQ.	F.A.	DEP. FISCAL
INTEGRADA No. 3										
Ene-02	313,043.00	71,739.00	241,304.00	25%	25%/12*12=25%	78,261.00	104.188	98.253	1.0604	82,988.00
Jul-02	250,000.00	26,042.00	223,958.00	25%	25%/12*12=25%	62,500.00	104.188	99.917	1.0427	65,172.00
Nov-02	240,000.00	5,000.00	235,000.00	25%	25%/12*12=25%	60,000.00	104.188	102.458	1.0169	61,013.00
Feb-03	400,000.00		400,000.00	25%	25%/12*10=21%	83,333.00	104.339	103.607	1.0071	83,922.00
TOTAL	1,203,043.00	102,781.00	1,100,262.00			284,094.00				293,095.00
INTEGRADA No. 4										
Mar-02	278,261.00	52,174.00	226,087.00	25%	25%/12*12=25%	69,565.00	104.188	98.692	1.0557	73,439.00
Oct-02	284,854.00	11,869.00	272,985.00	25%	25%/12*12=25%	71,214.00	104.188	101.636	1.0251	73,002.00
Dic-02	120,000.00	-	120,000.00	25%	25%/12*12=25%	30,000.00	104.188	102.904	1.0125	30,374.00
Abr-03	300,000.00	-	300,000.00	25%	25%/12*8=16.67%	50,000.00	104.652	104.439	1.0020	50,102.00
TOTAL	983,115.00	64,043.00	919,072.00			220,779.00				226,917.00
INTEGRADA No. 5										
Ene-02	400,000.00	91,667.00	308,333.00	25%	25%/12*12=25%	100,000.00	104.188	98.253	1.0604	106,041.00
May-02	325,000.00	47,396.00	277,604.00	25%	25%/12*12=25%	81,250.00	104.188	99.432	1.0478	85,136.00
Dic-02	450,000.00	-	450,000.00	25%	25%/12*12=25%	112,500.00	104.188	102.904	1.0125	113,904.00
Jun-03	785,000.00	-	785,000.00	25%	25%/12*6=12.5%	98,125.00	105.275	104.188	1.0104	99,149.00
TOTAL	1,960,000.00	139,063.00	1,820,937.00			391,875.00				404,230.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ISR.

EXCAHE S.A. DE C.V.
INTEGRADA No. 2

CONCEPTO	Ene-04	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	TOTAL
INGRESOS PROPIOS	250,000.00	265,000.00	235,500.00	271,658.00	348,500.00	263,000.00	385,000.00	255,000.00	263,000.00	236,500.00	100,000.00	126,842.00	3,000,000.00
INTERESES													
ESTÍMULO POR PEAJE	500.00	2,000.00	1,000.00	2,500.00	2,000.00	1,500.00	3,000.00	1,000.00	2,000.00	2,500.00	3,500.00	1,500.00	23,000.00
TOTAL DEL MES	250,500.00	267,000.00	236,500.00	274,158.00	350,500.00	264,500.00	388,000.00	256,000.00	265,000.00	239,000.00	103,500.00	128,342.00	3,023,000.00
ACUMULABLE	250,500.00	517,500.00	754,000.00	1,028,158.00	1,378,658.00	1,643,158.00	2,031,158.00	2,287,158.00	2,552,158.00	2,791,158.00	2,894,658.00	3,023,000.00	3,023,000.00
DEDUCCIONES	(212,519.00)	(425,038.00)	(637,557.00)	(850,076.00)	(1,062,595.00)	(1,275,114.00)	(1,487,833.00)	(1,700,152.00)	(1,912,671.00)	(2,125,190.00)	(2,337,709.00)	(2,550,235.00)	
UTILIDAD GRAVABLE	37,981.00	92,462.00	116,443.00	178,082.00	316,063.00	368,044.00	543,525.00	587,006.00	639,487.00	665,968.00	556,949.00	472,765.00	
TASA DE ISR	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%
PAGO PROVISIONAL	12,534.00	30,512.00	38,426.00	58,767.00	104,301.00	121,455.00	179,363.00	193,712.00	211,031.00	219,769.00	183,793.00	156,012.00	
ESTÍMULO PEAJES	500.00	2,000.00	1,000.00	2,500.00	2,000.00	1,500.00	3,000.00	1,000.00	2,000.00	2,500.00	3,500.00	1,500.00	23,000.00
ESTÍMULO IEPS	696.00	850.00	-	-	849.00	2,715.00	2,527.00	5,775.00	3,481.00	3,456.00	4,686.00	6,319.00	31,334.00
PAGO EFECTUADO	11,338.00	15,128.00	6,914.00	17,841.00	42,685.00	12,939.00	52,381.00	7,574.00	11,858.00	2,782.00	-	-	181,440.00
													235,774.00

TRANSPORTES FALCON S.A. DE C.V.
INTEGRADA No. 3

CONCEPTO	Ene-04	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	TOTAL
INGRESOS PROPIOS	208,500.00	217,000.00	230,500.00	201,000.00	208,500.00	203,500.00	200,000.00	205,000.00	223,000.00	216,500.00	203,000.00	183,500.00	2,500,000.00
INTERESES													
ESTÍMULO POR PEAJE	800.00	750.00	1,000.00	2,500.00	1,200.00	3,750.00	2,000.00	1,000.00	1,500.00	2,500.00	3,000.00	1,500.00	21,500.00
TOTAL DEL MES	209,300.00	217,750.00	231,500.00	203,500.00	209,700.00	207,250.00	202,000.00	206,000.00	224,500.00	219,000.00	206,000.00	185,000.00	2,521,500.00
ACUMULABLE	209,300.00	427,050.00	658,550.00	862,050.00	1,071,750.00	1,279,000.00	1,481,000.00	1,687,000.00	1,911,500.00	2,130,500.00	2,336,500.00	2,521,500.00	2,521,500.00
DEDUCCIONES	(188,316.00)	(372,632.00)	(558,948.00)	(745,264.00)	(931,580.00)	(1,117,896.00)	(1,304,212.00)	(1,490,528.00)	(1,676,844.00)	(1,863,160.00)	(2,049,476.00)	(2,235,795.00)	
UTILIDAD GRAVABLE	22,984.00	54,418.00	99,602.00	116,786.00	140,170.00	161,104.00	176,788.00	196,472.00	234,656.00	267,340.00	287,024.00	285,705.00	
TASA DE ISR	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%
PAGO PROVISIONAL	7,585.00	17,958.00	32,869.00	38,539.00	46,256.00	53,164.00	58,340.00	64,836.00	77,436.00	88,222.00	94,718.00	94,283.00	
ESTÍMULO PEAJES	800.00	750.00	1,000.00	2,500.00	1,200.00	3,750.00	2,000.00	1,000.00	1,500.00	2,500.00	3,000.00	1,500.00	21,500.00
ESTÍMULO IEPS	522.00	756.00	-	-	743.00	1,810.00	2,527.00	5,776.00	3,350.00	3,572.00	4,261.00	5,417.00	28,734.00
PAGO EFECTUADO	6,263.00	8,967.00	13,911.00	3,170.00	5,774.00	1,348.00	849.00	-	7,470.00	4,714.00	-	-	52,166.00
													102,400.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."

PAGOS DEFINITIVOS DEL IVA DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INTEGRADORA: TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V.	408,792.00	412,602.00	421,102.00	401,292.00	444,292.00	418,172.00	475,192.00	420,992.00	434,792.00	483,292.00	397,347.00	460,733.00	5,178,500.00
INTEGRADA No. 1: TRANSPORTES GB S.A. DE C.V.	169,750.00	170,000.00	158,000.00	261,658.00	185,500.00	125,800.00	171,200.00	145,300.00	100,000.00	136,500.00	190,000.00	206,292.00	2,020,000.00
INTEGRADA No. 2: EXCAHE S.A. DE C.V.	250,000.00	265,000.00	235,500.00	271,658.00	348,500.00	263,000.00	385,000.00	255,000.00	263,000.00	236,500.00	100,000.00	126,842.00	3,000,000.00
INTEGRADA No.3: TRANSPORTES FALCÓN S.A. DE C.V.	208,500.00	217,000.00	230,500.00	201,000.00	208,500.00	203,500.00	200,000.00	205,000.00	223,000.00	216,500.00	203,000.00	183,500.00	2,500,000.00
INTEGRADA No. 4: TRANSHERRO S.A. DE C.V.	158,000.00	124,000.00	187,000.00	100,000.00	208,500.00	115,000.00	147,500.00	143,500.00	130,000.00	160,000.00	203,000.00	223,500.00	1,900,000.00
INTEGRADA No 5: CAMPI TRANSPORTES S.A. DE C.V.	291,800.00	294,000.00	350,000.00	235,000.00	267,000.00	285,000.00	300,000.00	315,000.00	290,000.00	288,000.00	293,000.00	291,400.00	3,500,000.00
TOTAL INGRESOS	1,486,642.00	1,482,602.00	1,562,102.00	1,470,608.00	1,662,292.00	1,410,472.00	1,678,892.00	1,484,792.00	1,440,792.00	1,520,792.00	1,386,347.00	1,462,267.00	18,086,500.00
IVA TRASLADADO	222,996.00	222,375.00	237,315.00	220,591.00	249,344.00	211,571.00	251,834.00	222,719.00	216,119.00	228,119.00	207,952.00	223,840.00	2,714,775.00
IVA RETENIDO	39,222.00	43,290.00	45,758.00	33,318.00	56,142.00	43,902.00	37,814.00	44,757.00	37,698.00	47,573.00	40,849.00	66,486.00	536,806.00
IVA ACREDITABLE	157,985.00	169,550.00	173,988.00	151,983.00	183,540.00	157,945.00	205,490.00	156,238.00	167,828.00	171,523.00	153,805.00	144,680.00	1,994,555.00
IVA PAGADO	25,789.00	9,535.00	17,571.00	35,290.00	9,662.00	9,724.00	8,530.00	21,724.00	10,595.00	9,023.00	13,498.00	12,674.00	183,615.00

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACTIVO DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2,496,220.00
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	7,007,309.00
VALOR ACTIVO	<u>9,503,529.00</u>
MENOS:	
PROMEDIO DE DEUDAS	648,317.00
VALOR DEL ACTIVO (BASE)	<u>8,855,212.00</u>
POR:	
TASA DE IMPUESTO	<u>1.80%</u>
IMPUESTO AL ACTIVO	159,394.00
MENOS:	
ISR ACREDITABLE	<u>(159,694.00)</u>
PAGOS PROVISIONALES	<u>0</u>
IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO A (FAVOR)	<u><u>0</u></u>

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS EJERCICIO DE 2004.

CONCEPTO	SALDOS FINALES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
BANCOS	359,816.00	458,703.00	498,761.00	587,942.00	489,710.00	1,088,751.00	578,945.00	414,879.00	524,897.00	587,901.00	889,281.00	560,082.00	
CLIENTES	1,530,300.00	1,603,900.00	1,148,800.00	1,655,760.00	931,140.00	1,266,300.00	1,503,680.00	1,024,357.00	894,387.00	897,870.00	580,975.00	121,133.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	65,000.00	
DEUDORES DIVERSOS	98,300.00	68,740.00	36,480.00	48,970.00	82,547.00	79,258.00	102,490.00	91,256.00	78,203.00	67,891.00	80,690.00	8,215.00	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	6,580.00	12,548.00	4,701.00	12,580.00	8,590.00	5,201.00	8,101.00	9,654.00	3,640.00	4,890.00	1,480.00	2,165.00	
INVERSIONES PLAZO FIJO	810,000.00	824,000.00	740,000.00	630,000.00	492,000.00	480,000.00	642,000.00	710,000.00	643,000.00	841,500.00	148,700.00	185,153.00	
SUMA SALDOS	2,904,996.00	3,067,891.00	2,899,593.00	3,035,242.00	2,153,987.00	3,070,510.00	2,985,216.00	2,400,148.00	2,284,137.00	2,550,052.00	1,651,128.00	941,748.00	29,954,644.00
MESES DEL EJERCICIO													12
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS													2,486,220.00

REGLA 4.2. R.M.

SE PODRÁN DETERMINAR EL PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS SUMANDO LOS SALDOS AL ÚLTIMO DÍA DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO Y DIVIDIENDO EL RESULTADO ENTRE EL NÚMERO DE MESES DEL EJERCICIO.

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS EJERCICIO DE 2004.

CONCEPTO	SALDOS FINALES												TOTAL	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
PROVEEDORES NACIONALES	318,790.00	209,780.00	135,480.00	126,702.00	198,750.00	287,901.00	258,013.00	387,940.00	358,170.00	258,790.00	231,470.00	253,500.00		
ACREEDORES DIVERSOS	225,000.00	150,000.00	155,000.00	154,000.00	185,000.00	255,000.00	185,000.00	175,000.00	165,000.00	175,000.00	165,000.00	393,520.00		
DOCUMENTOS POR PAGAR	280,000.00	165,000.00	135,000.00	115,000.00	185,000.00	245,000.00	220,000.00	195,000.00	160,000.00	165,000.00	175,000.00	350,000.00		
SUMA	823,790.00	524,780.00	425,480.00	397,702.00	548,750.00	787,901.00	683,013.00	757,940.00	683,170.00	598,790.00	571,470.00	997,020.00	7,779,806.00	
MESES DEL EJERCICIO														12
PROMEDIO DEUDAS														648,317.00

REGLA 4.2. R.M.

SE PODRÁN DETERMINAR EL PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS SUMANDO LOS SALDOS AL ÚLTIMO DÍA DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO Y DIVIDIENDO EL RESULTADO ENTRE EL NÚMERO DE MESES DEL EJERCICIO.

"TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V."
CÉDULA DEL ACTIVO FIJO (IMPAC) EJERICICO DEL 2004.

FECHA DE ADQ.	SALDO POR DEDUCIR M.O.I	I.N.P.C. MES 1a MITAD DEL EJERCICIO	I.N.P.C. MES ADQUISICIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	SALDO POR DEDUCIR ACT. MOI ACTUALIZ.	50% DEDUC. INVERSICIONES ISR	PROMEDIO
EQ. CÓMPUTO							
Ene-02	60,900.00	104.188	98.253	1.0604	64,579.00	13,361.00	51,218.00
Ene-02	94,098.00	104.188	98.253	1.0604	99,782.00	20,645.00	79,137.00
Abr-03	95,000.00	104.652	104.139	1.0049	95,468.00	9,547.00	85,921.00
TOTAL	249,998.00				259,829.00	43,553.00	216,276.00
EQ. OFICINA							
Ene-02	27,250.00	104.188	98.253	1.0604	28,896.00	1,591.00	27,305.00
Feb-02	38,603.00	104.188	98.19	1.0611	40,961.00	2,234.00	38,727.00
Mar-03	30,000.00	104.339	104.261	1.0007	30,022.00	1,126.00	28,896.00
Abr-03	18,800.00	104.652	104.439	1.0020	18,838.00	628.00	18,210.00
TOTAL	114,653.00				118,717.00	5,578.99	113,138.00
EQ. TRANSPORTE							
INTEGRADORA							
Feb-02	395,833.00	104.188	99.432	1.0478	414,766.00	65,490.00	349,276.00
TOTAL	395,833.00				414,766.00	65,490.00	349,276.00
INTEGRADA No. 1							
May-02	427,083.00	104.188	99.432	1.0478	447,511.00	65,490.00	382,021.00
Jun-02	295,625.00	104.188	99.917	1.0427	308,262.00	43,014.00	265,248.00
Dic-02	380,000.00	104.188	102.904	1.0125	384,742.00	48,093.00	336,649.00
Mar-03	800,000.00	104.339	104.261	1.0007	800,599.00	75,056.00	725,543.00
TOTAL	1,902,708.00				1,941,114.00	231,653.00	1,709,461.00
INTEGRADA No. 2							
Jun-02	87,500.00	104.188	99.917	1.0427	91,240.00	13,035.00	78,205.00
Dic-02	1,200,000.00	104.188	102.904	1.0125	1,214,973.00	151,872.00	1,063,101.00
TOTAL	1,287,500.00				1,306,213.00	164,907.00	1,141,306.00
					4,040,639.00	511,182.00	3,529,457.00



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

DATOS DE IDENTIFICACION			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TAU020103W48		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES AGUNSA S.A. DE C.V.		
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	BEGG540911J00		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	BERNAL	GARRIDO	GERARDO
EJERCICIO	2003		
DECLARACIÓN	Normal		
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

A. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		Aplica
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN		259667
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

B. CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		Aplica	▼
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS			
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR			
IMPUESTO DEFINITIVO PAGADO POR EFECTUAR LA DEDUCCIÓN DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN (CON BASE EN LA RFA)			
UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN, POR REINVERTIR			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN			530480



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

D. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)		Aplica	✓
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO			560062
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)			185153
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR			195513
CONTRIBUCIONES A FAVOR			
INVENTARIOS			
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			
INVERSIONES EN ACCIONES			
TERRENOS			
CONSTRUCCIONES			
MAQUINARIA Y EQUIPO			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			120912
EQUIPO DE TRANSPORTE			7856158
OTROS ACTIVOS FIJOS			308790
DEPRECIACIÓN ACUMULADA			-2646898
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA			
SUMA ACTIVO			8580710
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR			647020
CONTRIBUCIONES POR PAGAR			248784
OTROS PASIVOS			893374
SUMA PASIVO			1588778
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES			500000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN			
RESERVAS			180000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			1000000
UTILIDADES ACUMULADAS			1891842
UTILIDAD DEL EJERCICIO			1519690
PÉRDIDAS ACUMULADAS			
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			
INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL			
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE			
SUMA CAPITAL CONTABLE			5061632
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE			8580710



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

E. INGRESOS ACUMULABLES		Aplica	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	NACIONALES		17935500
	EXPORTACIÓN		
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN	DE TERRENOS Y DE ACTIVOS FIJOS		
	DE ACCIONES O PARTES SOCIALES		
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA			163000
OTROS INGRESOS ACUMULABLES			193450



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

F. DEDUCCIONES AUTORIZADAS		Aplica	%
DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS			
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	EN TERRITORIO NACIONAL		
	DE IMPORTACIÓN		
DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE INVERSIONES EN TERRENOS			
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (SIN INCLUIR DEDUCCIÓN INMEDIATA)			1848336
SUELDOS Y SALARIOS			3155740
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA			
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA			
DONATIVOS OTORGADOS			
APORTACIONES AL SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ			740000
CUOTAS AL IMSS			125000
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS			
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS			
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA			
SEGUROS Y FIANZAS			475410
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE			280000
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			32410
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES			
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO			9039388
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS			



**Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado**

K. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Aplica	Si
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES			18291950
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS			15996234
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES			
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	SE SUGIERE	2595666	2595666
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO			
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO			
UTILIDAD GRAVABLE	SE SUGIERE	2595666	2595666
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	SE SUGIERE		882526
REDUCCIONES DEL ISR			
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO			882526
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			1042833
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			
IMPUESTO ACREDITABLE	PAGADO EN EL EXTRANJERO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS		
DIFERENCIA	A CARGO A FAVOR		160307
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE			
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES			
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC			
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO			0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			160307



**Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado**

II. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO		Aplica	
SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS			
PROMEDIOS	DE ACTIVOS FINANCIEROS		2496220
	DE INVENTARIOS		7007309
	DE TERRENOS		
	DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		
	DE LAS DEUDAS		848317
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	SE SUGIERE	8855212	8855212
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO			
IMPUESTO DETERMINADO			159394
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO			
REDUCCIONES DEL IMPAC			0
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO			
ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO			
ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
OTROS ACREDITAMIENTOS			
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR			
DIFERENCIA A CARGO			0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC			
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE			
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO			0



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		ENERO
IMPUESTO CAUSADO			222896
IMPUESTO RETENIDO			39222
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			157985
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	25789	25789
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	25789	25789
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		FEBRERO
IMPUESTO CAUSADO			222375
IMPUESTO RETENIDO			43290
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			169550
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	9535	9535
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	9535	9535
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		MARZO ▼
IMPUESTO CAUSADO			237315
IMPUESTO RETENIDO			45756
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			173988
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	17571	17571
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	17571	17571
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección> ▼



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		ABRIL
IMPUESTO CAUSADO			220591
IMPUESTO RETENIDO			33318
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			151983
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	35290	35290
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	35290	35290
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		MAYO
IMPUESTO CAUSADO			249344
IMPUESTO RETENIDO			56142
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			183540
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	9662	9662
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	9662	9662
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		JUNIO ▼
IMPUESTO CAUSADO			211571
IMPUESTO RETENIDO			43902
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			157945
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	9724	9724
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	9724	9724
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección> ▼



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		JULIO ▼
IMPUESTO CAUSADO			222719
IMPUESTO RETENIDO			44757
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			156238
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	21724	21724
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	21724	21724
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección> ▼



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		AGOSTO ▾
IMPUESTO CAUSADO			251834
IMPUESTO RETENIDO			37814
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			205490
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	8530	8530
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	8530	8530
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección> ▾



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		SEPTIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO			216119
IMPUESTO RETENIDO			37696
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			167828
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	10595	10595
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	10595	10595
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		OCTUBRE
IMPUESTO CAUSADO			226119
IMPUESTO RETENIDO			47573
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			171523
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	9023	9023
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	9023	9023
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO			207952
IMPUESTO RETENIDO			40649
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			153805
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	13498	13498
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	13498	13498
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales

INFORMACIÓN DEL IVA			
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen		DICIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO			223840
IMPUESTO RETENIDO			66486
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA			144680
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	12674	12674
SALDO A FAVOR	SUGERIDO		
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	12674	12674
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:			<Sin Selección>



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

L. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES	
RFC DEL INTEGRANTE	TGB000716217
UTILIDAD GRAVABLE	91748
PÉRDIDA FISCAL	
ISR	A CARGO
	A FAVOR
PTU POR DISTRIBUIR	9175
VALOR DEL ACTIVO (BASE GRAVABLE)	
IMPAC	A CARGO
	A FAVOR



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

L. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES	
RFC DEL INTEGRANTE	EXC010131P02
UTILIDAD GRAVABLE	472765
PÉRDIDA FISCAL	
ISR	A CARGO
	A FAVOR
PTU POR DISTRIBUIR	28571
VALOR DEL ACTIVO (BASE GRAVABLE)	
IMPAC	A CARGO
	A FAVOR



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

L. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES	
RFC DEL INTEGRANTE	THA990528BO9
UTILIDAD GRAVABLE	353183
PÉRDIDA FISCAL	
ISR	A CARGO 120082
	A FAVOR
PTU POR DISTRIBUIR	35318
VALOR DEL ACTIVO (BASE GRAVABLE)	
IMPAC	A CARGO
	A FAVOR



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

L INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES	
RFC DEL INTEGRANTE	TFAS81227082
UTILIDAD GRAVABLE	285707
PÉRDIDA FISCAL	
ISR	97140
	A CARGO
	A FAVOR
PTU POR DISTRIBUIR	28571
VALOR DEL ACTIVO (BASE GRAVABLE)	
IMPAC	
	A CARGO
	A FAVOR



Declaración del ejercicio
Personas Morales Regimen Simplificado

L. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES		
RFC DEL INTEGRANTE		CTA990713IO3
UTILIDAD GRAVABLE		798433
PÉRDIDA FISCAL		
ISR	A CARGO	271467
	A FAVOR	
PTU POR DISTRIBUIR		79843
VALOR DEL ACTIVO (BASE GRAVABLE)		
IMPAC	A CARGO	
	A FAVOR	

El concepto de Empresas Integradoras representa para nuestra economía una alternativa tanto en la estructura, como en la visión de negocios. La apertura comercial, para la cual nuestra economía aún no está preparada, tanto en el sector detallista como en el sector productivo, nos sitúa en un marco económico donde la empresas enfrenta altos niveles de competitividad.

En el caso práctico observamos que tan conveniente es el constituir una Empresa Integradora, al poder calcular los pagos provisionales de impuestos de manera conjunta, el llevar una contabilidad simplificada, así como la adquisición de maquinaria y demás equipos, para poder competir con las empresas que cuentan con una tecnología avanzada y estar al nivel de competencia que en la actualidad se requiere.

Se demuestra en este trabajo de investigación, que las Empresas Integradoras sirven como instrumento de competitividad y especialización para las empresas micro, pequeñas y medias, así como un instrumento de apoyo para su desarrollo económico, además de las ventajas que ofrece el marco fiscal.

CONCLUSIONES.

Durante los últimos años el Gobierno Federal ejerciendo sus facultades en la administración pública, ha dado a conocer una gran cantidad de programas y decretos de apoyo a los sectores mas desprotegidos del país, incluyendo en éstos a las ramas productivas y al campo, lo que nos indica que existe una preocupación por el crecimiento y el futuro desarrollo del país y más aún de las empresas micro, pequeñas y medianas, ya que representan la mayor parte de la planta productiva. Existe pues una visible disposición del Gobierno Federal por ayudar a la reactivación económica del país a través de la creación de empresas de fomento a las exportaciones e implementación de programas de fomento a la producción industrial y fortalecimiento de la actividad económica del país en general, por lo que uno de estos programas va enfocado directamente al fortalecimiento de la empresa micro, pequeña y mediana.

Una de estas formas de asociación empresarial recibe el nombre de "Empresas Integradoras", es una organización mediante la cual los empresarios de un ramo en particular o proyecto en común forman una sociedad llamada "Integrada". El diseño de esta alianza es crear una empresa que brinde servicios especializados con el propósito de elevar la productividad y competitividad de todos los participantes en ella, de tal manera que la unión y cooperación del grupo haga la fuerza para apoyarse y mantenerse en menores condiciones dentro del mercado.

Este modelo de organización se basa en un trabajo de equipo, el cual debe ser impulsado en el medio empresarial ya que constituye un instrumento propicio para elevar la competitividad de las empresas asociadas, induciendo a éstas a su especialización en alguna de las diferentes etapas del proceso productivo.

Asimismo permite consolidar ofertas y competir con eficiencia en los mercados nacionales e internacionales, procura una mayor racionalización de los recursos, derivado de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y comercializar, viéndose favorecidas éstas a través del apoyo de la banca de desarrollo.

Su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y la modernización de la micro, pequeña y mediana empresa, que manejada por profesionales en los diferentes servicios, puede ser un instrumento ideal para el crecimiento de sus asociadas y el único medio para que sean unidades productivas, logrando de esta forma la reactivación económica de este sector de empresas.

BIBLIOGRAFÍA

- Munich Lourdes. Metodología de la Investigación. Editorial Limusa. 4ª Edición. México 1998
- Munich Galindo, Lourdes. Fundamentos de Administración. Editorial Trillas México 1992
- Oficina Internacional del Trabajo Ginebra. Desarrollo de Pequeñas Empresas: Política y Programas. Editorial Limusa México 1995.
- Santiago Zorrilla, A. y X Torres, Miguel. Guía para elaborar la Tesis. Editorial Mcgraw-Hill. México 1993
- Diario Oficial de la Federación, jueves 11 de Abril de 1991. Tomo CDLI. Núm. 9
- Diario Oficial de la Federación, martes 30 de mayo de 1995. Tomo D. Núm. 20
- Perera Sabino, David A. Empresas Integradoras. Editorial Calidad en Información. México 2001
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Taller Fiscal. México 1997
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Alco. México 2002.

- Ponce Gómez Francisco y Ponce Castillo Rodolfo. Derecho Fiscal. Editorial Banco y Comercio, S.A. de C.V. 1ª Edición. México 1994
- Rueda Peiro Isabel. Las Empresas Integradoras en México. México Siglo XXI Editores, 1998.
- Diario Oficial de la Federación, Viernes 7 de Mayo de 1993. Tomo CDLXXVI. No. 4
- Domínguez Orozco, Jaime. Pagos Provisionales del I.S.R. y el I.V.A., México. Ediciones Fiscales ISEF .1997
- Méndez Morales, José Silvestre. Fundamentos de Economía. México, McGraw Hill. 1996
- Perera Sabido, David A. Nuevo Régimen Fiscal de las Empresas Integradoras 2004. México. Editorial ISEF Empresa Lider. 2004.
- Sánchez Vázquez Gustavo y Reyes Mora Oswaldo G. Empresas Integradoras. México. Editorial JSICCO. 1999